

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. -----

- - - En el Auditorio de Usos Múltiples de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, se da por iniciada de manera semipresencial la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- De proceder, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021. III.- Informe de la Sra. Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca. IV.- De proceder, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. V.- De proceder, aprobación para que el programa de Maestría en Estudios Amerindios y Educación Bilingüe acceda a la obtención del doble grado académico con el programa Master Mention Civilisations, Culture et Sociétés de la Université Toulouse Jean Jaurés. VI.- De proceder, aprobación de los Proyectos de Investigación. VII.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos. VIII.- De proceder, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. IX.- Se remite opinión 06/CI/2020 – Ciencias Naturales, de la Comisión Instructora al H. Consejo universitario, la cual se turna a la Comisión de Honor y Justicia. X.- De proceder, aprobación de los Dictámenes que emite la Comisión de Honor y Justicia. XI.- Presentación del Reglamento de Autonomía UAQ, con las observaciones hechas por los Consejos Académicos y en su caso aprobación de dicho instrumento, que presenta la Comisión Especial de Reforma Legislativa Universitaria. XII.- Presentación de la actualización de las dependencias de Educación Superior de la UAQ. XIII.- De proceder, aprobación de los Estados Financieros del mes de octubre del año 2021. XIV.- Se autorice al Secretario Académico y del H. Consejo Universitario, expida la certificación del acta que en ese momento se levante, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos legales a que haya lugar. XV.- Asuntos Generales.-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro; Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; Dr. Ricardo Chaparro Sánchez, Secretario General del SUPAUAQ; C. José Alejandro Silva Martínez, Secretario General del STEUAQ y el C. Andrés Cuapio Reséndiz, Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro. **Por la Escuela de Bachilleres:** Mtro. Jaime Nieves Medrano, Director; Mtra. Lucía Valencia García, Consejera Maestra y la C. Erika Jocelyn Rodríguez Cortés, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Bellas Artes:** Dr. Sergio Rivera Guerrero, Director, Mtro. Gerardo Islas Reyes, Consejero Maestro; C. Emmanuel Aguirre Olvera, Consejero Alumno y la C. María Guadalupe González Malerva, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Ciencias Naturales:** Dr. José Guadalupe Gómez Soto, Director; Dra. Andrea Margarita Olvera Ramírez, Consejera Maestra; C. Daniela Nájera Rodríguez, Consejera Alumna y la C. Mónica Patricia Gómez Martínez, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:** Dra. Marcela Ávila Eggleton, Directora; Mtra. Elizabeth Denise Contreras Ortiz, Consejera Maestra y la C. Isis Marian González Ibarra, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Contaduría y Administración:** Mtro. Francisco Sánchez Rayas, Consejero Maestro; C. Yvonne Adilene Cortés Rodríguez, Consejera Alumna y la C. Helen Alexia Rubio Dorantes, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Derecho:** Dr. Edgar Pérez González, Director; Mtro. Geovani Ernesto Martínez Nieves, Consejero Maestro; C. Luis Alberto Estrella Anaya, Consejero Alumno y la C. Mariam Muñoz Ramírez, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Enfermería:** Mtra. Judith Valeria Frías Becerril, Directora; Mtra. Gisela Zepeda Sánchez, Consejera Maestra; C. Miriam Valeria Gutiérrez Corona, Consejera Alumna y el C. Arturo Tonatíuh López Cardona, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Filosofía:** Dr. José Salvador Arellano Rodríguez, Director; Dra. Claudia Abigail Morales Gómez, Consejera Maestra; C. Mitzi Gabriela Rodríguez Pacheco, Consejera Alumna y la C. Adriana Mondragón Padilla, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Informática:** Dra. Gabriela Xicoténcatl Ramírez, Directora; Mtra. Dulce Carolina Sánchez Hernández, Consejera Maestra; C. Ruy Rodrigo Marín Chávez, Consejero Alumno y el C. Samuel Rangel Cabrera, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Ingeniería:** Dr. Manuel Toledano Ayala, Director; Dr. Aurelio Domínguez González, Consejero Maestro y el C. Artvin Darién González Abreu, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Lenguas y Letras:** Dra. Adelina Velázquez Herrera, Directora; Mtra. María de Jesús Selene Hernández, Consejera Maestra y el C. Héctor Guerrero García, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Medicina:** Dra. Guadalupe Zaldívar Lelo de Larrea, Directora; Mtro. Irak Osiris Villarreal Vera, Consejero Maestro; C. Karen Andrea Naranjo Jiménez, Consejera Alumna (*justificó su inasistencia a esta sesión*); y la C. Paulina Pegueros Valencia, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Psicología:** Dr. Rolando Javier Salinas García, Director; Dr. José Jaime Paulín Larracochea, Consejero Maestro; C. Blanca Angélica Monzón Vargas, Consejera Alumna y el C. Rodolfo Erasmo García de Anda, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Química:** Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, Directora; Dr. Francisco Javier de Moure Flores, Consejero Maestro y la C. María Fernanda Maldonado Lira, Consejera Alumna. Y el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muy buenos días distinguidos miembros de este Honorable Consejo Universitario. Les damos la cordial bienvenida a esta sesión ordinaria de hoy jueves 25 de noviembre del 2021. Damos inicio a la Sesión en los términos de la Convocatoria legalmente emitida. En la orden del día el primer punto es el **pase de lista y declaración del quórum legal**, una vez realizado el pase de lista les comento a ustedes y a nuestra Presidenta que fue realizado en lo económico por la Coordinación Operativa del Consejo, por lo que certifico y les informo a ustedes que tenemos el quorum legal para poder dar inicio y desarrollar esta sesión”. (*Tenemos la asistencia de forma presencial y virtual de 49 Consejeros Universitarios “maestros y alumnos”*).-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el segundo punto de la orden del día, es poner a su consideración la **aprobación del acta** de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021, dicha acta fue enviada previamente por correo electrónico para su lectura, al respecto les pregunto a ustedes, ¿tienen algún comentario al respecto?”.-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de no existir ningún comentario, les solicito atentamente manifiesten el sentido de su voto”.-----

- - - El resultado de la votación arrojó lo siguiente: (*47 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom*), ¿votos a favor? (cuarenta y siete votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta y al pleno que se aprueba el acta referida por unanimidad de votos (*acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021*)”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “El tercer punto de la orden del día es el **informe mensual de la Presidenta** de este Honorable Consejo Universitario, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, por lo cual le cedo el uso de la voz, adelante doctora por favor”.-----

- - - Acto seguido expresa la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Muchas gracias, muy buenos días a todas y a todos ustedes, vamos a dar el informe de actividades para este mes de noviembre. Tenemos en primer lugar que a través del evento de Expociencias Bajío 2021 las y los estudiantes de CECYTE Querétaro de secundaria fueron reconocidos con el proyecto sistema no invasivo en piel para la medición de glucosa, muchas felicidades a nuestros jóvenes de secundaria por este premio tan importante. Nuestra Universidad el día 29 de octubre presentó el “Viaje Virtual a Mictlán”, dentro del evento del municipio de Querétaro en la conmemoración del día de muertos, un proyecto realizado por la Coordinación de Innovación y Tecnología de la Dirección de Identidad de nuestra Universidad, muchas felicidades, lo tendremos aquí, tendremos los lentes con este proyecto en unos días más para que lo puedan conocer. La Facultad de Ingeniería presentó el libro Aprendizaje Significativo a Través de Entornos Digitales Inmersivos Tridimensionales del Dr. Juan Carlos Valdez Godínez, docente de nuestra Facultad, el Dr. Paul Rudman investigador independiente de Leicester, Reino Unido y desde luego otra vez de la de la Licenciatura de Entornos Digitales. Llevamos a cabo el seminario Buenas Prácticas Éticas Bioéticas y de Equidad en el mando para la comunidad universitaria de la Dirección de Seguridad Universitaria con el propósito de reactivar este esquema de trabajo para un buen servicio para nuestra comunidad, muchas gracias por mantener este nivel de capacitación. Terminaron las actividades del encuentro cultural todos somos UAQ, en su edición 12.2, muchas gracias a la Dra. Rebeca Ivonne Ruiz Padilla por este evento en donde se congregan universitarias, universitarios de todo tipo para trabajar alrededor de las artes, muchas gracias y muchas felicidades a las y los ganadores. Se inicia el proyecto de producción Eco Blogs a través de la Facultad de Ingeniería en semis el centro de extensión del semidesierto y la empresa INTEC, en donde en Pinal de Amoles estaremos elaborando estos Eco Blogs para la construcción, en principio de bardas perimetrales. Se premió a los ganadores de la Olimpiada Estatal de Biología 2021, a través de la Academia Mexicana de Ciencias y la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y también la propia Facultad participa en la olimpiada nacional, muchas felicidades a las y los ganadores de esta olimpiada. Se iniciaron transmisiones del programa semillero de talento de la Facultad de Filosofía a través de Radio Universidad todos los miércoles a las 10:30 de la mañana. Se inauguró el programa de radio los Caminos del Colibrí en Radio en Cadereyta en el 95.9, todos los sábados en la tarde, muchas gracias al grupo de la Coordinación de Derecho Indígena de nuestra Universidad que hace posible también este programa de radio y este medio de comunicación tan importante. Se presentó la hemeroteca digital El Nuevo Amanecer de Querétaro Semanario de Información Análisis y Alternativas en San Juan del Río, cuyo objetivo es promover la importancia de la digitalización de las hemerotecas como un medio para preservar el patrimonio de la memoria y eliminar la contaminación producida por la impresión de papel, muchas gracias por este proyecto tan importante del nuevo amanecer, que fue la antesala de nuestro semanario Tribuna muchas gracias. Se llevó a cabo el V encuentro de Humanistas Digitales organizado por la Red Humanidades Digitales y nuestra Universidad con diferentes ponencias, paneles y demostraciones, muchas felicidades y gracias a la Dirección de Vinculación por llevar a cabo este evento. Se inauguró la exposición con motivo del 40 aniversario de la gaceta universitaria desde la Dirección de Identidad de Integración Institucional y la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria, un merecido homenaje a nuestro cronista universitario el Sr. Juan Trejo Guerrero y desde luego la conmemoración del primer 40 aniversario

de nuestra gaceta. Tuvimos la reapertura de la Clínica de Servicios Universitarios en Santa Rosa Jáuregui esta clínica cerró en abril del 2020 sus servicios al público para convertirse de forma temporal en Clínica Covid y destinar esos espacios para las tomas de muestras y todos los servicios que se prestaron a la sociedad en general, hoy reabre sus puertas nuestra Clínica Universitaria con diferentes servicios de especialidades, además de medicina. Se beneficiaron 120 estudiantes a través de un programa que se llama Mi Escritorio UAQ de elaboración de dos jóvenes estudiantes de la Licenciatura en Diseño Industrial de la Facultad de Ingeniería y a través de la Dirección de Identidad e Integración Institucional pudimos entregar estos 120 escritorios a estudiantes que lo solicitaron, vamos a hacer una siguiente entrega el próximo año porque hubo muchísimas solicitudes. Se entregaron apoyos de equipo de cómputo y datos para internet de la Facultad de Ingeniería para recortar la brecha digital, muchas felicidades a la Facultad por este importante esfuerzo. Se reunieron nuestras sociedades de alumnos de la Federación con representantes de la SEDESQ y del Instituto Queretano del Transporte y con estudiantes de otras universidades para dialogar sobre el programa de apoyo al transporte público para estudiantes, la tarifa preferencial, se llegaron a ciertos acuerdos, pero todavía falta más camino por recorrer y estaremos pendientes, atentos a lo que nuestros estudiantes estén gestionando y desde luego el apoyo que ustedes necesiten aquí estamos igualmente, es muy importante porque nuestros estudiantes de los campus foráneos no tienen esa misma tarifa preferencial, en los municipios regionales y es importante que la oportunidad sea igual para todas y para todos. Se llevó a cabo el concurso de altares y ofrendas de nuestra Preparatoria a través de concursos de calaveras, de catrinas, de altares, muchas felicidades, esta modalidad virtual de alguna manera ha ido modificando en nuestro concurso, pero con excelentes presentaciones por parte de nuestras y nuestros estudiantes. TvUAQ inicia un programa que se llama Festival de la Canción que se transmitirá todos los sábados a las 19 horas por tele y por radio universitaria, felicidades que sea todo un éxito este nuevo programa. Se presentaron diferentes exposiciones en nuestros espacios culturales, daños que dejan huella e incertidumbres cotidianas en el Centro de Arte Cultural Bernardo Quintana Arrijoa, también se presentaron reinterpretaciones sobre la muerte homenaje a José Guadalupe Posada de la Facultad de Bellas Artes en nuestros espacios de Rectoría. Se realizó el recital de canto y piano en el Centro Cultural también Bernardo Quintana Arrijoa por parte de la Secretaria de Extensión y Cultura Universitaria, también se festejó el VII Festival Internacional de Jazz con nuestra orquesta y también nuestra Estudiantina celebró el XVI Encuentro Internacional de Tunas y Estudiantinas en Querétaro, en este caso vinieron estudiantinas de diferentes estados de la República y también de Santafé Bogotá de Colombia. Se llevó a cabo el encuentro imagen 2021 Tierra y Territorio del Centro de Estudios Críticos y Cultura Contemporánea del equicrit en nuestro campus Aeropuerto. Tuvimos el día de ayer una entrega muy importante de reconocimientos a maestras, maestros y personal administrativo compañeras y compañeros jubilados, como un acto de agradecimiento, de reconocimiento por la labor que realizaron durante su tránsito por la Universidad se les entregó reconocimiento a jubiladas y jubilados del 2019 y del 2020 y así poco a poco nos iremos poniendo al corriente con nuestras jubiladas y jubilados de estos años, muchas felicidades y muchas gracias por este evento a la Dirección de Identidad. Se celebró el IV aniversario del Centro de Vinculación de productos universitarios y de FarmaUAQ en conjunto, ya cuatro años dando servicios a la sociedad de forma ininterrumpida, incluso en la pandemia, muchas gracias, esperemos que sean muchos más años de trabajo de este centro y de nuestra farmacia universitaria. Se llevó a cabo el 10º aniversario la Licenciatura en Desarrollo Humano para la Sustentabilidad de la Facultad de Filosofía con un evento académico, muchas felicidades por estos primeros diez años y que sean igualmente muchos más. Nuestro estudiante Luís Fernando Cruz Guzmán obtuvo el primer lugar en el XII Premio Nacional de Transporte Urbano y Movilidad 2021 desde la Facultad de Ciencias Naturales y obtuvo el primer lugar con el proyecto Construcción de un Mapa de Infraestructura Ciclista de la República Mexicana a través de cartografía colaborativa. Igualmente recibió mención honorífica del premio Genaro Estrada 2021 el Mtro. Ezequiel Barolín y dirigido por la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas de la Facultad de Filosofía un premio nacional, en este caso una mención honorífica. Se entregó igualmente el premio a la investigación periodística por parte de la Dirección de Comunicación y Medios y la Jefatura de Noticieros de Presencia Universitaria en este caso se premiaron a tres primeros lugares y esta primera edición fue dedicada a la periodista Mary González con todo cariño que ya ahora no está con nosotros, los premiados fueron: Karen Elisa Villalobos Mendoza, Aurora Vizcaíno Ruiz y Rodrigo Cortés Gutiérrez, muchísimas felicidades. Se entregaron premios por la semana cultural de la Facultad de Química, en donde se entregaron premios por las categorías “si te la sabes cántala”, “adivina quién”, “live single”, “tiktok en tiempos de Covid” y canto y baile. Coordinan la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad del Estado de México y la UPAEP el Simposio Internacional de Patología Veterinaria de 2021. El CUPI realizó el Foro Periodismo de Investigación Movimientos Sociales y Revolución, en este caso nuestra Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y nuestro Centro de Periodismo de Investigación. Se llevó a cabo el Primer Congreso Nacional de Esmalte al Fuego Sobre Metal de la Facultad de Bellas Artes, muchas felicidades por este evento y por esta incursión en el área ya por parte de la Facultad. Se clausuró el XV Coloquio de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, en donde se llevaron a cabo ponencias de diferentes trabajos de investigación en diferentes categorías, así como la Copa Robo UAQ. Participamos en el Simposio Asociación para Tecnología, Manufactura y Soluciones de la Dirección de Vinculación, en este caso este evento se llevó a cabo para acercar la tecnología extranjera a usuarios de nuestro país. Se firmaron varios convenios en este periodo, se firmó el convenio con la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, agradecer muchísimo la confianza de la Comisión; la Facultad

de Ingeniería firmó convenio también con el Municipio de Querétaro; la Facultad de Derecho firmó convenio de colaboración con la Organización Internacional de Magistrados y Jueces también; firmamos convenio con la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca en un tema importante de compartir contenidos para los medios de comunicación institucionales; la Facultad de Filosofía firmó un importante convenio con el Consejo Estatal de Bioética de Zacatecas, convenio que fortalecerá muchísimo el trabajo en bioética que se realiza en la propia Facultad; firmó convenio la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales con el Municipio de Cadereyta para el intercambio académico y servicios; se firmó convenio de colaboración con el Municipio de Landa de Matamoros también para llevar a cabo diversos proyectos de vinculación, en este caso por parte de la Dirección de Vinculación. Tenemos acreditaciones de diferentes licenciaturas, logran acreditación por cinco años por parte de COPAES: Ingeniería Química en Alimentos y Química Ambiental y por parte de CIEES la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho, muchas felicidades por estos esfuerzos tan importantes en la acreditación y en la calidad académica, seguimos trabajando con importantes resultados. Platicarles un poquito, como ustedes saben el día de ayer el Gobernador Mauricio Kuri González hizo un anuncio sobre la aprobación del 13% del presupuesto para nuestra Universidad, que es lo que nosotros solicitamos y que fue aprobado por este Consejo Universitario, agradezco a todas y a todos ustedes el apoyo y el trabajo realizado, porque es por el trabajo de las y los universitarios que podemos lograr este presupuesto, en esta ocasión nosotros estamos solicitando un presupuesto sostenido al 2027 y habrá que mostrarlo con resultados, con compromiso, con mucha responsabilidad en el uso de los recursos, aquí les muestro en esta tabla (*se muestra en pantalla*) con este presupuesto que daremos con un subsidio de 935 millones de pesos en el subsidio ordinario y el incremento igual en obra e infraestructura para 72 millones y quedaremos en una proporción de 61% con subsidio federal y 39% con subsidio estatal, vamos avanzando hacia el peso a peso que es lo que se ordena en la Ley General de Educación, para ello necesitamos lograr este 13% sostenido al 2027, en donde justamente sumando el subsidio ordinario y el recurso para obra e infraestructura estaremos llegando al peso a peso, para ello nosotros debemos trabajar, dar resultados, mostrar con mucha mayor responsabilidad y compromiso el trabajo de nuestra Universidad, hoy les felicito, les agradecemos todo el trabajo y confianza en esta propuesta y seguiremos trabajando y desde luego Dra. Martha Elena Soto Obregón, agradecer a través de su conducto al Gobernador por la escucha y la confianza en nuestra Universidad y estaremos en contacto y estaremos trabajando muy de cerca para que se valore el trabajo de nuestra Universidad y con ello podamos lograr siempre que sea posible, porque entiendo que no se puede comprometer lo que no se tiene todavía, pero que siempre que sea posible el 13% sostenido para el 2027, es algo que tenemos que ganar, que tenemos que gestionar año con año, no se puede decir que lo que se tenga un año se tenga después, hay que buscarlo, hay que lucharlo. Esa es la forma en la que quedará el presupuesto desglosado, de cualquier manera, este desglose se presentará en el Consejo de enero una vez que ya se publique en la Sombra de Arteaga en firme el presupuesto para poder nosotros aprobar el presupuesto que se tiene para ejercer. Nuestro semáforo institucional semanal, mejorando las condiciones, todavía tenemos dos municipios en rojo San Juan del Río y el Marqués que han persistido Querétaro está en naranja, pero todo esto ya nos ha permitido la reincorporación paulatina y gradual a actividades presenciales durante el último mes de octubre y noviembre, ya estamos terminando semestre esta semana, pero estaremos con esta misma dinámica el próximo semestre paulatina y gradualmente, pero siempre responsable, sabemos que se puede tener una cuarta ola en este invierno, debemos ser muy responsables para evitar que los contagios sean muy altos y dependiendo de cómo esta cuarta ola se dé, que esperemos que no sea tan complicado, podamos reiniciar la reincorporación a actividades presenciales a más tardar en el mes de febrero, de eso estaremos informando posteriormente. Por último, quiero decir que la Facultad de Química llevó a cabo un homenaje póstumo a nuestro querido maestro y compañero el Dr. Ramón Alvar Martínez Peniche agradecer a la Facultad de Química por este importante homenaje, agradecer a toda su familia igualmente el que hubiera estado presente y desde luego todo nuestro cariño para un maestro ejemplar de nuestra Facultad de Química. Es todo lo que tengo que informar en este momento, muchas gracias”.

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Muchas gracias Doctora”.

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “El punto cuarto de la orden del día es someter para su aprobación los **“Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación”**. Los expedientes fueron aprobados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado y los Consejos Académicos, así como revisados por la Dirección de Servicios Académicos, la lista fue enviada previamente a sus correos electrónicos para su revisión, por lo tanto, les pregunto a ustedes: ¿existe alguna intervención al respecto?”.

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de no existir comentarios y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban los **“Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación”**”.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN GESTION TECNOLOGICA E INNOVACION, acuerdo a favor de la C. Nivón Pellón Alejandra.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INNOVACION EN TECNOLOGIA EDUCATIVA, acuerdo a favor del C. Mondragón Beltrán Emmanuel Ángel Argenis.

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIA DE LOS ALIMENTOS, acuerdo

a favor de la C. Martínez Meza Yuridia.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, acuerdos a favor de las CC. Cota Pacheco María Renee y Cruz Pérez Alejandra.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GENERO, acuerdo a favor de la C. Arana Guzmán María Magdalena.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, acuerdo a favor del C. Molina Vera Carlos Alberto.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdos a favor de los CC. Gómez Sandoval Josué, Pedroza Meneses Hugo Iván y Reséndiz Velázquez Mariana.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN NUTRICIÓN CLÍNICA INTEGRAL, acuerdo a favor de la C. González Méndez Lizett.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRIA EN COMUNICACION Y CULTURA DIGITAL, acuerdos a favor de las CC. Granados Pavón Blanca Aimee y Robledo Sánchez Adriana.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Coria Plaza Ma. Del Rosario, Gómez Carrillo Jenny, Páez Muñoz Cuauhtémoc y Tamayo Zaragoza J. Jesús.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, acuerdo a favor de la C. Miranda García Mishelle.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdos a favor de los CC. Ferrusca Ortiz Fernando Filemon, Guerrero Calles María Carmen, Ortega Rivera José Raúl y Villalobos Hernández Luis Ricardo.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DERECHO, acuerdo a favor de la C. Peña Reyes Andrea.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Ruiz Vargas Nancy Viridiana.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS EN SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS, acuerdo a favor de la C. Portillo Gallardo Mayra.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA APLICADA, acuerdos a favor de los CC. Acuña Galván Emanuel, Hernández Ochoa Yunuén, Nila Viramontes Jacqueline Flor Eunice y Santander Ordoñez Kevin Fernando.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, acuerdos a favor de los CC. Cruz Ramírez Diana Gissela, Moreno Saldaña Antonio y Saucedo Castillo Herlinda.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (GEOTECNIA), acuerdo a favor de la C. Méndez Herrada Iliane.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (NANOTECNOLOGÍA), acuerdo a favor del C. Mora Muñoz Jaime Moroni.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INGENIERÍA MATEMÁTICA), acuerdo a favor del C. Olivera Mendoza Diego Abraham.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y DE LAS CIENCIAS (MATEMÁTICAS), acuerdos a favor de los CC. García Pacheco Daniel Antonio y Vázquez Montaña Alba Estrella.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN (DISEÑO DE PRODUCTO), acuerdo a favor de la C. Zambrano Cervantes Ana Karen.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN (DISEÑO ESTRATÉGICO), acuerdo a favor de la C. Peralta Martínez Priscila.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, acuerdo a favor del C. Sainz Sánchez Luis Ricardo.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN VALUACIÓN DE BIENES, acuerdos a favor de los CC. Altamirano Gutiérrez Alejandro y Tirado Bañuelos Raúl.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES Y MOVILIDAD, acuerdo a favor del C. Hernández Francisco Antonio.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ENSEÑANZA DE LENGUA, acuerdo a favor del C. Martínez Matías Sheridan.----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN BIOMEDICINA, acuerdo a favor del C. Delgado Ángeles Juan Manuel.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN APRENDIZAJE DE LA LENGUA Y LAS MATEMÁTICAS, acuerdo a favor del C. León Poceros Eduardo.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, acuerdo a favor de la C. García Ramos Magdalena Guadalupe.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdos a favor de las CC. Mina Velázquez Gabriela y Soria Calderón Nayeli Alejandra.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENERGÍA, acuerdos a favor de los CC. Duran Castillo Azael Sadi, Guio Puerto Joanna Liliana y Torres Hernández Alan Octavio.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CREACION EDUCATIVA, acuerdos a favor de los CC. Ríos Pérez Carolina y Sánchez Tec Diego Alonso.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN FAMILIAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, acuerdos a favor de los CC. García García Edgar Iván, Litai Flores Felicidad, Moya Alvarado Alma Rosa, Mozqueda Rodríguez Esmeralda Estela, Preciado Michel Héctor José y Ramos Mata Israel.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdo a favor del C. Ordaz González Joel Santiago.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN PROCESO PENAL ACUSATORIO, acuerdo a favor de la C. Colín Trejo Alejandra.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA, acuerdo a favor de la C. Valdés Olmos Angélica.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, acuerdo a favor de la C. Peralta Casillas Sandra Berenice.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN SALUD PUBLICA, acuerdo a favor del C. Gómez Barrera Rafel Felipe.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ETICA DE LAS INVESTIGACIONES, acuerdo a favor del C. Cervantes Rangel Arturo Iván.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN GERIATRÍA, acuerdo a favor del C. Pérez Martínez Nitza.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR, acuerdo a favor de la C. Martínez García Roció Del Carmen.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRIA, acuerdo a favor del C. Monreal Obregón Luis Guillermo.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, acuerdo a favor del C. Uribe Saloma Carlos Eduardo.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de ESPECIALIDAD EN URGENCIAS MEDICO QUIRURGICAS, acuerdos a favor de los CC. Acevedo Cabral Efrén y Vara Salgado Neftalí Anaid.-----

FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN ARTES ESCENICAS LINEA TERMINAL EN ACTUACION, acuerdo a favor del C. Rocha Cañas Jorge Aldo.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLASTICAS, acuerdos a favor de las CC. Contreras Rico Raquel y Folch Padilla Ana Isabel.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRAFICO, acuerdos a favor de los CC. Carapia Colín Yesica, Cid Ugalde Diana Laura, Salazar Villanueva Cristhian Michell y Zavala González Liliana Karen.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN DISEÑO Y COMUNICACION VISUAL, acuerdos a favor de los CC. Lagunas Osorio Alejandra, Lara Padilla Julio Samuel y Olvera Pérez Gabriela Montserrat.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de los CC. Arvizu Arvizu Juan Carlos y Martínez Jiménez Aurelio Manuel.-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN RESTAURACION DE BIENES MUEBLES, acuerdo a favor del C. Villanueva Aceves Samuel Gustavo.-----

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN BIOLOGIA, acuerdos a favor de las CC. Hernández Ledesma Alejandra, Peña Miranda Ameyalli, Segura Espinoza Nancy Azucena y Zapata Jiménez Alma Ileana.-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN GEOGRAFIA AMBIENTAL, acuerdo a favor de la C. Ruiz Magaña Martha Patricia.-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN HORTICULTURA AMBIENTAL, acuerdo a favor del C. García Rodríguez Eduardo David.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN NUTRICION, acuerdos a favor de los CC. Morales Rojas Bryan Fernando, Paulsen Huelsz Erika y Velasco Arriaga Julieta Berenice.---

- - - Para que puedan obtener el título de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Aranda Jiménez Alejandro Jacobo, Baylon Beltrán Perla Marissa, Calderón Ramírez Oliver De Jesús, Castillo Rojas Diana, Eguluz Rubio Michelle Angélica, González Orozco Dinorath Mariela, Vázquez Macías Evangelina y Velázquez Vera Nayeli Marisol.-----

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, acuerdos a favor de los CC. Cruz Juan Julio Cesar, Juárez Reséndiz José Carlos y Pérez De León Omar.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN COMUNICACION Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. Arellano Verboonen Mayra Fernanda, Cervantes Gómez Daniel, García Mejía Roberto Alejandro, Hernández Siade Cirenía De San Juan, López González Diana Laura, Martínez Lugo Michelle Viridiana, Montes Guevara Karla Cecilia, Ortega Figueroa Jesús

Alejandro y Román Velázquez Jossué.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN DESARROLLO LOCAL, acuerdo a favor de la C. Morales Uribe María Guadalupe.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN ESTUDIOS SOCIOTERRITORIALES, acuerdo a favor del C. Labra Luna Emilio.-----

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que pueda obtener el título de ACTUARIO, acuerdo a favor de la C. Rivero Maldonado María José.-----
- - - Para que puedan obtener el título de CONTADOR PUBLICO, acuerdos a favor de los CC. Ayala Molinero Jesús Enrique, Barrón Morales Oscar Said, Cárdenas Ruiz Karen Araceli Arianet, Cortes Hernández Karen Cristina, Escobedo López Carla Elizabeth, Gómez Reséndiz Ana Ivonne, Haro Chavero Adanel, Hernández Casas Juan Ignacio, Mena Achao Ilisnoiki Arlene, Moreno Orozco María Leticia, Orozco Ramírez José, Ramírez Ramírez Diego, Revilla Araiza Caeli Melissa y Servín Flores Miriam.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION, acuerdos a favor de los CC. Aguayo Cruz Carmen Elizabeth, Arellano Gómez Greta Guadalupe, Arvizu Rangel Juan Carlos Perfecto, Balderas Cruz Juan Emanuel, Bartolo Felipe Denia Jaqueline, Castorela González Monserrat, Corona Ortiz Pedro Armando, Díaz Godínez Alexis Uriel, García Vázquez Joan Edward, Heredia Cruz Julia Michel, Hernández Chávez Guadalupe, Lara Saavedra Mónica, Mendoza Mendoza Juan Roberto, Montes Feregrino Ana Cecilia, Ordaz Ángeles Josué, Pérez Acosta Ximena, Pérez Navarrete Zaira Melissa, Ramos Quirino Claudia Laura, Ríos Ruiz Alberto, Sánchez Pacheco Beatriz y Zárraga Velázquez Reyna.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION FINANCIERA, acuerdo a favor del C. Hernández Colín Nahúm Joel.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN GESTION DEL TURISMO CULTURAL Y NATURAL, acuerdos a favor de las CC. Hernández Gómez Marlene y Trejo Ferrusca Francisca.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN GESTION Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdo a favor de la C. Cañas Beltrán Greta Blanca Estela.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURISTICOS, acuerdo a favor del C. Montes Olvera Moisés.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Amieva Amieva Fernanda, Arroyo Cruz Erick Balaam, Delgadillo Martínez Axel, Frías Landeros Fernanda, Galván Hernández Luis Alberto, Martínez Torres Yulissa, Mociños Martínez Dulce Paola, Morales Carlos Wendy Alicia, Nicolás Franco Brenda Guadalupe, Ochoa Melecio Laura Morelia, Pereyra Sánchez Joselyne, Pineda Comejo Sheyla Mayumy, Quijano Flores Aarón, Regalado Jiménez Jesús, Sánchez Pósitos Indira Alejandrina, Silva Hernández Miguel Ángel y Trejo Mota Almendra.-----

FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Gómez Reséndiz María Viridiana, López Narváez Juan Pablo y Núñez González Ricardo Emmanuel.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Alcántara Donaciano Cristina, Alvarado Villicaña Roberto, Botello Montes Nancy Rebeca, Castañeda Tapia Saray Hidaí, Cervantes Pérez Daniel, Corzo Jiménez Brandon, Cruz Gutiérrez Mónica, Dueñas González Noé, Estrada Cruz María De Jesús, Estrada Martínez Mario Alberto, Farías Montes Luis, Feregrino Vásquez Paola Yanin, Flores Arvizu Paola Monserrat, Flores Quintanar Vanessa, García Fonseca Erik Yael, González Estrada Marco Joe, González Servín José Francisco, Gudiño Galván Paola Scarlett, Gutiérrez Bautista Iván, Gutiérrez Ramírez Christopher, Lira Morales Cesar Emmanuel, López García Aidee, López Monzón María Luisa, López Omaña Rogelio Tonatiuh, Mancilla Cruz Daniela, Martínez De Jesús Carlos Héctor, Martínez Martínez Liliana, Mejía Domínguez Yessica, Mejía González Daniel Giovanni, Muñoz Cuevas María Fernanda, Naranjo Mireles Guadalupe Icela, Navarro Hernández Luis German, Pérez López Erick Gabriel, Pozas Breña Manuel Alejandro, Ramírez Mondragón Roberto, Ramos Sánchez Diana Estefanía, Reyes Ortiz Olga Karina, Rivera Botello José Marcos, Ruiz Zúñiga Manuel Alejandro, Segura Vega Christian Aidé, Servín Hernández Marco Antonio, Smith Mac Donald Torres Jaclyn Isabel, Somuano González Meza Beatriz Alitzel, Suarez López Paola Lizeth, Valdez Méndez Brandon Alexis, Vázquez Jasso Guadalupe Adriana, Villeda Carrizo Jairo y Yáñez Ortega Ana Laura.-----

FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Díaz Méndez Ana Laura, Góngora Molina Milton Jesús y Gudiño Uribe Roberto Tadeo.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN ENFERMERIA, acuerdos a favor de las CC. Flores Servín Daniel y Sánchez Camacho Diana Laura.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de

los CC. Flores Ríos Denisse, García Pérez Mariana Monserrat, Martínez González Abigail, Morales Dorantes Melissa, Morales Hernández Diego, Muñoz López Leticia, Ramírez Becerra Brenda Anahí, Terán Salazar Carlos Alberto, Ugalde Chávez María De Lourdes y Vargas Ortuño Sharon Alinthia.-----

FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD, acuerdo a favor de la C. Estrada Nieves Claudia Elena.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN GASTRONOMIA, acuerdos a favor de las CC. Olvera Mendoza Melissa y Valdez Quezada Arlette Andrea. -----

FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO DE SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Domínguez Rabell Luis Francisco, Guerrero Romero Anayeli, Pérez Gutiérrez Moisés Josefát, Pérez Hernández Francisco Enrique, Ramírez González Adolfo, Rodríguez Guzmán Mario Alberto, Sánchez Sánchez Ricardo Francisco, Velázquez Soto Manrique y Villegas Ordoñez Mario Iván.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES Y REDES, acuerdos a favor de los CC. Fernández Hernández Jorge Arturo y Rubio Ortiz Carlos Isaac.-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN INFORMATICA, acuerdo a favor del C. Corona García Christian Alberto.-----

FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el título de ARQUITECTO CON LINEA TERMINAL EN DISEÑO BIOCLIMATICO, acuerdos a favor de los CC. García Rangel Carol Melissa, Gutiérrez Díaz Ana Lizbeth, Islas Sánchez Jorge y Márquez Zúñiga Daniela Karina.-----

- - - Para que puedan obtener el título de ARQUITECTO CON LINEA TERMINAL EN DISEÑO ESTETICA DEL ESPACIO, acuerdos a favor de los CC. Bautista García Irma Susana, Jáuregui Martínez Hernán y Tapia Ocadiz Miguel Ángel.-----

- - - Para que puedan obtener el título de ARQUITECTO CON LINEA TERMINAL EN DISEÑO URBANO, acuerdos a favor de los CC. Morales Santillán Ana Lucia, Muñoz Mendoza Verónica Joselín, Olvera Barrón Myriam Berenice y Zepeda Mondragón Francisco.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO AGROINDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Ledesma Equihua Gisela y Martínez Brizuela José Dagoberto.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO BIOMEDICO, acuerdos a favor de los CC. Cruz Vergara Guillermo Vicente, Franco Vergara Luis Antonio, García Suarez Aristides Gabriel, Mendoza Camargo Andrea Paulina y Valencia Rivera Héctor Enrique.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Aguilar Martínez Flor Ivonne, Ávila Núñez Zacarías, Camacho De La Cruz Matías, De Hoyos Gallegos Carlos Guillermo, García Aguilera Jorge Arturo, García Monroy Marcos, Muñoz Licon Diana Karla, Olvera Robles Luis Gerardo, Rivera Almaraz José Abel y Velázquez Rosales Andrés.-----

- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO ELECTROMECHANICO LINEA TERMINAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA, acuerdo a favor del C. Ugalde Jiménez José.-----

- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO ELECTROMECHANICO LINEA TERMINAL EN MECATRONICA, acuerdo a favor del C. Alvarado Hernández Álvaro Iván.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION LINEA TERMINAL EN ELECTRONICA Y SISTEMAS EMBEBIDOS, acuerdos a favor de los CC. González Arreola Rodrigo, Sánchez León Martha Alejandra y Suarez Páez Gabriela.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION LINEA TERMINAL EN INSTRUMENTACION Y CTROL. PROCESOS, acuerdos a favor de los CC. Ambrosio Godínez Saraí, León Piña Jhonatan Josué, Muñoz Serna Fernando, Sánchez Rubio Diana Laura y Sarabia Vega Alberto.-----

- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO EN AUTOMATIZACION LINEA TERMINAL EN MECATRONICA, acuerdo a favor del C. Muñoz Vargas Aldo Francisco.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO EN NANOTECNOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Cervantes Vera Gaspar David, Hernández Galván Ana Isabel, Limón Sánchez Luis Gonzalo, Ortiz Contreras Oscar Eduardo y Reséndiz Jaramillo Ariadna Yaneli.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO FISICO, acuerdos a favor de los CC. Esparza Barragán Daniel, Estrada Carranza Constantino, Ortiz Vázquez Eric y Villafuerte Morquecho Eric.-----

- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO INDUSTRIAL Y DE MANUFACTURA, acuerdos a favor de los CC. Martínez Torres Diana Laura y Reyes Bautista José De Jesús.-----

- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO MECANICO Y AUTOMOTRIZ, acuerdo a favor del C. Dorantes Cabrera Carlos Romario.-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Moreno Pérez Jesús Adrián y Vega Montufar Ligia Gabriela.-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN MATEMATICAS APLICADAS, acuerdo a favor del C. Llaca Sánchez Brandon Alejandro.-----

FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCION, acuerdo a favor de la C. Ortiz Ortiz María Fernanda.----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Reyes Ruiz Mónica Amairani.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCION, acuerdos a favor de los CC. Rodríguez Cardona Mariana Lizbeth, Arroyo Pérez Helaman Hyrum y García Salinas Jessica.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS INGLES L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Hernández Popoca Magdalena Jannet.-----
- - - Para que pueda obtener el título de PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, acuerdo a favor de la C. Carreto Marchan Sonia.-----

FACULTAD DE MEDICINA:-----

- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN ODONTOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Acosta Hernández Christian Noé, Badillo Miranda María Paola, Corrales Lozano Otoniel, González Ramírez Valeria Monserrath, Padilla García Zayra Mariela y Vega López Ivonne.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN OPTOMETRIA, acuerdos a favor de los CC. Marín Pat Alberto Rafael y Netro Sánchez Pamela.-----
- - - Para que puedan obtener el título de MÉDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Dagda González Marissa, Muñoz Padilla Luis Miguel, Núñez Vázquez Nancy, Ramírez Pérez Luis Alfredo y Zárraga Almaraz Juan Alberto.-----

FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN INNOVACION Y GESTION EDUCATIVA AREA DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. De Santiago Olguín Sandra Ivón.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN INNOVACION Y GESTION EDUCATIVA AREA PSICOPEDAGOGIA, acuerdo a favor de la C. Ramos Lucio Paola Andrea.--
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA CLINICA, acuerdos a favor de las CC. De La Peña Lozano Karen Itzel, Medina Puente Carla Stephanie, Nava Olvera Ximena y Vera Peñaloza Valeria Jaeline.-----
- - - Para que puedan obtener el título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA DEL TRABAJO, acuerdos a favor de los CC. Cortez Prieto Aylin Yahaira, González Olvera Mayra Rosario, Lugo López Cesar Augusto y Rojo Arteaga María Celeste.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA EDUCATIVA, acuerdo a favor de la C. Cruz Villegas Verónica Jacqueline.-----
- - - Para que pueda obtener el título de LICENCIADO EN PSICOLOGIA AREA SOCIAL, acuerdo a favor de la C. Ordaz Ugalde María Magdalena.-----

FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO AGROQUIMICO, acuerdo a favor del C. Mendoza Jiménez Daniel.-----
- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO EN BIOTECNOLOGIA, acuerdos a favor de los CC. Cadena Vega Humberto y Vitela Ramos Mayra Lizbeth.-----
- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO QUIMICO AMBIENTAL, acuerdos a favor de los CC. Ramos Briseño Daniela y Sierra Ruiz Saúl Oswaldo.-----
- - - Para que pueda obtener el título de INGENIERO QUIMICO EN ALIMENTOS, acuerdo a favor del C. Vargas Ortuño Edson Salvador.-----
- - - Para que puedan obtener el título de INGENIERO QUIMICO EN MATERIALES, acuerdos a favor de los CC. López Rangel José Guadalupe y Malagón Osornio Luis Daniel.-----
- - - Para que puedan obtener el título de QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, acuerdos a favor de los CC. Charles Tabarez Belén, Charles Tabarez Ricardo, Echevarría Ponce Ramón, Gutiérrez Silva Ana Laura, Navarro Arvizu Carolina, Osorio Miranda Tania, Padilla Álvarez María Fernanda, Ríos Medina Paloma, Rivera Vargas Alex Daniel, Roldan Padrón Esmeralda, Varela Trejo Ma. Guadalupe y Villegas Mohedano Rodrigo.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el quinto punto de la orden del día y si procede, la aprobación para que el programa de Maestría en Estudios Amerindios y Educación Bilingüe acceda a la obtención del doble grado académico con el programa que auspicia la Universidad de Toulouse, por tal motivo les pregunto a ustedes si ¿tienen algún comentario observación al respecto?”. -----
- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir ninguna intervención y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueba que la Maestría en Estudios Amerindios y Educación Bilingüe acceda a la obtención del doble grado académico”. -----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el punto seis es, si procede la aprobación de los **“Proyectos de Investigación”**, mismos que fueron valorados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado de cada Facultad y por el Consejo de Investigación de esta Universidad. La lista fue enviada previamente vía correo electrónico, pregunto: ¿al respecto tienen ustedes alguna observación que manifestar?” -----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de no existir intervención y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los “Proyectos de Investigación”. -----

- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO**: Convocatoria emitida por la Facultad con recursos financieros propios: 2 Registros; Procedimiento para registro de proyectos de investigación sin financiamiento externo: 1 Informe Final; Convocatoria con recursos financieros de la UAQ ((FOFI Y FONDEC-UAQ)-UAQ): 1 Registro y 1 Informe Final. **PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO A LA UAQ**: Convocatoria de fondos y/o programas de investigación externos a la UAQ: 2 Registros y 3 Informes Finales; Financiamiento a proyectos de investigación con convenio de asignación de recursos: 1 Informe Final. Haciendo un total de 11 solicitudes correspondientes al mes de noviembre del 2021.-----

- - - Los Proyectos de Investigación del mes de noviembre aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el séptimo punto de la orden del día es informar al pleno de este Honorable Consejo que existen **peticiones para turnarse a la Comisión de Asuntos Académicos**, tanto de la Escuela de Bachilleres como de las Facultades, por lo cual se les citará a las sesiones respectivas para el desahogo de los asuntos. La lista con los solicitantes de las personas que presentaron escrito dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario les fue enviada previamente por correo electrónico (En pantalla se detalla el listado de los solicitantes)” -----

- - - Las solicitudes que se presentan, son de las siguientes personas: -----

Escuela de Bachilleres: C. Laura Nicolás Sierra - Asunto de su hija: Alessandra Marmolejo Nicolás; C. Óscar Gómez Carbajal - Asunto de su hijo: Alejandro Gómez Reséndiz; Emilio Wingartz Espinosa, Mtra. Lucero Canto Guerrero - Asunto de los alumnos: Santiago Gustavo Fernández Torres y Luis Alejandro Gutiérrez Lira y Everardo Daniel García Silva.-----

Facultad de Bellas Artes: Mtro. José Olvera Trejo - Asunto de la alumna: Mariana García Nicolás; José Arturo Beristain Valdez, Paula María Landa Hartasánchez, Ruth Andrea Pérez Rodríguez y Daniel Osornio Olvera.-----

Posgrado de la Facultad de Bellas Artes: Rafael Oswaldo Silva Mora.-----

Facultad de Ciencias Naturales: (4) Dra. Andrea Margarita Olvera Ramírez - 1) Asunto de ocho alumnos. 2) Asunto de sesenta y tres alumnos. 3) Asunto de la alumna: Berenice Wendoline Balderrama Ocadiz. 4) Asunto de la alumna: Ana Paola Ramos Patiño; (2) Lizbeth Daniela Medina Durazo, Jaqueline Rubio Hernández, Mtro. Salvador Martínez Narváez - Asunto de la alumna Rosario Ramos Fernández; Gilberto Reyes de Luna, María Concepción Martínez Quintana y Ronaldo Luna Salinas.-----

Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales: Miguel Andrés Velasco Elizondo.-----

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Dra. Marcela Ávila Eggleton - Asunto de seis alumnos; Valeria Herrera Balderas, José Alfredo Morales Fabián, Mtro. Emmanuel Alejandro Domínguez Hernández - Asunto de las alumnas: María Cristina Trejo Pacheco y Ángela Morales Sánchez; Esperanza Guadalupe Fimbres Bernal, Natalia Alcocer Rosas, Vicente Trejo Perales, Karina Cruz Reséndiz, Luisa Janet Benítez Hernández y Xavier Alberto Zolezzi de Agüero.-----

Facultad de Contaduría y Administración: (2) Lic. Omar Bautista Hernández - 1) Asunto de seis alumnos. 2) Asunto de cambio de docente en un acta; Mónica Elizabeth Calixto Ramírez, Xcaret Wendolyne Beltrán Torres, Sofía Rodríguez Rosas, Noemí de Jesús Acosta Pacheco, Guadalupe Avelino Gerón, Luis Yair Olvera Castorena, María Concepción Martínez Torres, María del Rocío González Hernández, Martha Rita Escamilla Martínez, Daniel Mauricio López Villarreal y Jacobo Alfredo Espinosa Medina.-----

Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración: Elena Montserrath Rodríguez Muñoz.-----

Facultad de Derecho: Jennifer Paola Jiménez Barrera, Larissa Michael Arellano Mejía, Yoali María García Trejo, Miguel Ángel Rodríguez Paniagua, Alan Daniel Jiménez Monroy, Pablo Salinas Aguado, Pablo Garduño Rodríguez, Bruno Francisco López Arredondo, Arycet Lara Rosales, Patricia González Cruz, Juan Carlos García Zepeda, Sergio Isidro Rivera Hernández, Elvia Rubio Muñoz y María Yanine Ruiz Aguilar.-----

Posgrado de la Facultad de Derecho: Mauricio Bautista Mendoza.-----

Facultad de Enfermería: Karla Iracema González Martínez, Mtra. Gisela Zepeda Sánchez - Asunto de firma de un acta; Itzel Citlalmina Alcántara Robles, Oscar Hernández Villa, María Yanett García Bahena, Benito Donovan Espinoza Orduña, Noé Humberto Ledesma Hernández y Erick Manuel Hernández Santos.-----

Facultad de Filosofía: Dra. Claudia Ceja Andrade - Asunto de firma de actas; y Verónica Martínez Jiménez.-----

Facultad de Informática: José Salvador Cárdenas López y Roberto Montesanos Pedrero.-----

Posgrado de la Facultad de Informática: Guillermina Velázquez García.-----

Facultad de Ingeniería: Guillermina Méndez Galindo, Fryda Sofía Ramírez Castrejón, Ricardo Antonio Sixtos Hernández, Dr. Manuel Toledano Ayala - Asunto de generación de dos actas; Mtra. Carmen Sosa Garza - Asunto de la alumna: Ariana Alexa Ruiz González; Vanessa Juárez Pozas, Michelle Alfonso Manríquez Lanuza y Jimena Velázquez Camacho.-----

Posgrado de la Facultad de Ingeniería: Dr. Juan Carlos Jauregui Correo.-----

Facultad de Lenguas y Letras: Karla Edith Rosas Bailón, Luis Fernando Jiménez García, Reynaldo Ángel Martínez Pérez y Óscar Iván Fajardo Castillejo.-----

Facultad de Medicina: Andrea Guadalupe Niño Ávila, Sofía Cabrera Schmitter y Ana karen Bolaños Quintanar.-----

Posgrado de la Facultad de Medicina: Miguel Ángel Vázquez Membrillo y Erandi Soledad Andrade Prado.-----

Facultad de Química: Diego Eduardo Trejo Mendoza y Leonel Alejandro Ruiz Juárez.-----

Posgrado de la Facultad de Química: Manuel Antonio Ríos Blanco.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el punto ocho de la orden del día se solicita si procede la aprobación de los Dictámenes emitidos por las Comisiones de Asuntos Académicos, mismos que fueron previamente objeto de estudio por parte de ustedes en las sesiones respectivas”.-----

- - - Los Dictámenes emitidos dan respuesta a las peticiones realizadas por las siguientes personas:-----

ESCUELA DE BACHILLERES:-----

BACH/181/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Bárcenas Martínez**, por medio del cual solicita se autorice pagar de manera extemporánea el recibo de pago del ciclo escolar julio-diciembre 2021, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 30 de septiembre del 2021, manifiesta el peticionario que no tuvo el dinero suficiente, por problemas económicos familiares. -----
Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con el pago de las cuotas para tener derechos académicos, respetando los periodos previamente establecidos. -----
- Que la fecha límite para realizar el pago de la reinscripción era de su conocimiento pues se aprecia en el recibo que indica 16 de agosto del 2021, del mismo se desprende la leyenda “si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derecho como alumno”.-----
- Que se otorgó una prórroga al 01 de septiembre del 2021, en cuyo documento se indica que después de esa fecha no se podrá realizar el pago. -----
- Que la Universidad otorga diferentes becas y en específico se puede acceder al beneficio PAR UAQ, que va del 10 al 90% de descuento en la reinscripción, el que pudo solicitar de manera oportuna. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite antes de la fecha de vencimiento, por lo anterior es que su petición no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Alejandro Bárcenas Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/185/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Pamela María Romero Quintero** tutora del menor **Daniel Andrés Escorcía Romero**, por medio del cual solicita prórroga para la entrega de documento, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de octubre del 2021, manifiesta la solicitante que el menor no cuenta con el documento (forma migratoria), el periodo estimado es de 8 meses a partir de la presentación del escrito. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que las personas seleccionadas a ser estudiantes de la Universidad al momento de la inscripción al primer semestre conocen las condiciones y requisitos para la asignación y registro como estudiante. -----
- Es necesario referir que para las personas que han sido seleccionadas a través del proceso de admisión correspondiente no cuenten con el total de documentos originales

señalados en el procedimiento establecido por la Secretaría Académica de la Universidad se les otorga un periodo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de inscripción señalada en el calendario escolar, para tener completamente integrado su expediente. -----

- Que se emitió una prórroga señalando fecha límite 16 de noviembre del 2021. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite ante migración con anterioridad, por lo anterior es que su petición no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Pamela María Romero Quintero tutora del menor Daniel Andrés Escorcía Romero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

BACH/192/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Joel Peralta Morales**, por medio del cual solicita autorización para pagar de manera extemporánea el recibo de pago del ciclo escolar julio-diciembre del 2021, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, manifiesta el peticionario por problemas familiares sólo se realizó el pago de reinscripción de su hermana, por lo que pide oportunidad de pago y alta de materias. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con el pago de las cuotas para tener derechos académicos, respetando los periodos previamente establecidos. -----
- Que la fecha límite para realizar el pago de la reinscripción era de su conocimiento pues se aprecia en el recibo que indica 16 de agosto del 2021, del mismo se desprende la leyenda “si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derecho como alumno”. -----
- Que se otorgó una prórroga al 01 de septiembre del 2021, en cuyo documento se indica que después de esa fecha no se podrá realizar el pago. -----
- Que la Universidad otorga diferentes becas y en específico se puede acceder al beneficio PAR UAQ, que va del 10 al 90% de descuento en la reinscripción, el que pudo solicitar de manera oportuna. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite antes de la fecha de vencimiento, por lo anterior es que su petición no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Joel Peralta Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

BACH/194/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Orlando Felipe Lucio Curiel**, tutor de la menor **Naomi Lucio Martínez**, por medio del cual solicita baja temporal, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la temporal, ya que refiere motivos de cambio de residencia. -----

Se tienen por reproducido el único argumento señalado como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. ---
- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes, considerando que dada la adecuación por la pandemia por el momento las clases son de manera virtual. -----
- Que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----

- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que su petición no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----

- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Orlando Felipe Lucio Curiel**, tutor de la menor **Naomi Lucio Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

BACH/202/2021: En respuesta al escrito presentado por la **Dra. En C. E. Hilda Ruiz Sánchez, Directora General de la Escuela Preparatoria 5 de mayo**, en seguimiento a la solicitud de la **C. Reyna Guadalupe Cruz Moreno**, tutora de la menor **América Valeria Martínez Cruz**, por medio del cual solicita baja temporal, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la temporal, ya que refiere motivos de desinterés académico, lo cual está siendo atendido. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. --
- Que los estudiantes de las Escuelas Incorporadas, deben respetar los procedimientos administrativos previamente establecidos. -----
- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna, ya que en la solicitud de la tutora se manifiesta desinterés académico previo a la solicitud extemporánea de baja. -----
- Es importante señalar que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----

- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **Dra. En C. E. Hilda Ruiz Sánchez, Directora General de la Escuela Preparatoria 5 de mayo**, en seguimiento a la solicitud de la **C. Reyna Guadalupe Cruz Moreno**, tutora de la menor **América Valeria Martínez Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

BACH/207/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Teresa Martínez Landaverde**, tutora de la menor **Mayte González Martínez**, por medio del cual solicita baja temporal, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la temporal, ya que refiere motivos de salud de emocional, ansiedad y déficit de atención, lo cual está siendo atendido. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Al efecto es necesario mencionar los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre. -----
- Que del documento anexo no se desprende diagnóstico, que impida realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna, ya que se aprecia fecha de emisión del 06 de septiembre del 2021, mientras que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros

integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. María Teresa Martínez Landaverde, tutora de la menor Mayte González Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

BA/89/2021: En respuesta al escrito presentado por el alumno **C. Víctor Eduardo Olvera Victoriano**, por medio del cual solicita baja temporal, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la temporal, ya que refiere diferentes problemas familiares y económicos. -----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalado como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que del documento anexo no se desprenden argumentos válidos y justificados que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna, ya que en la solicitud del alumno refiere a diferentes problemas familiares y económicos. -----
- Es importante referir que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el alumno **C. Víctor Eduardo Olvera Victoriano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

BA/90/2021: En respuesta al escrito presentado por el alumno **C. Alan Oswaldo Paredes Luna**, por medio del cual solicita baja temporal, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la temporal, ya que refiere motivos de salud mental con motivos de la pandemia, lo cual está siendo atendido. Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. --
- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna, ya que en la solicitud del alumno refiere a problemas de salud mental motivo de la solicitud extemporánea de baja. -----
- Es importante referir que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- Del análisis de la solicitud realizada no se desprende documento que acredite el argumento de solicitud extemporánea de baja, como lo pudiera haber sido un diagnóstico médico. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el alumno **C. Alan Oswaldo Paredes Luna**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

BA/83/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Miguel Abdiel Gudiño Casanova**, por medio del cual solicita la baja de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de octubre del 2021, manifiesta el peticionario que solicita la baja de las materias Taller de Dirección y de Optativa III, del semestre agosto-diciembre del

2021, manifiesta que un familiar enfermó de COVID a principios del semestre y tuvo repercusiones por estar atendiendo a mi familia.-----
Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que los estudiantes de la Universidad deben realizar de manera oportuna el registro de materias, así como la baja de las que así consideren.-----
- La Comisión es sensible a la situación que refiere, sin embargo, las evidencias son del mes de agosto, por lo que pudo realizar el trámite de baja de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición.-----
- De su kardex se aprecia que no son las únicas materias que cursa, por lo que no se justifica la baja únicamente de dos materias.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Miguel Abdiel Gudiño Casanova**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BA/87/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Paula Algandar Cruz**, por medio del cual solicita la baja temporal, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja temporal, ya que refiere que debido a que no se siente en óptimas capacidades psicológicas y emocionales, ha tenido diferentes situaciones en lo que va del semestre, que siente que no está dando su mayor esfuerzo, que está llevando acompañamiento psicológico.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar baja materias o el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que el límite para dar de baja materias fue el 17 de agosto o el semestre el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que de la evidencia presentada si bien se advierte que acude a terapia psicológica, la constancia no refiere situación de salud que indique no pueda dar cumplimiento a sus obligaciones ni acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Ana Paula Algandar Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

CN/67/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Raquel Dinorah Calderón Palmira**, por medio del cual solicita baja temporal, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de la materia Interacción Fármaco-nutrimiento, ya que manifiesta la peticionaria que realizó el alta, apareció su nombre en lista oficial el 28 de septiembre del 2021, después dejó de aparecer, pero si la ha cursado. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas como lo es realizar el alta de las materias de manera oportuna. -----

- Que de la revisión del SIIA Escolar no se desprende registro de dicha materia. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar la revisión o el trámite de alta de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Raquel Dinorah Calderón Palmira**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/68/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Oliverio Orozco Tovar**, por medio del cual solicita reimpresión de recibo para realizar el pago extemporáneo, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, manifiesta el peticionario que recibientemente se percató de que su pago no aparece registrado, descargó un estado de cuenta sin poder identificar la transacción realizada, por lo que pide una disculpa y la oportunidad de realizar el pago. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes y realizar el pago de las cuotas, respetando las fechas para ello asignadas. -----
- Que la fecha límite para realizar el pago fue el 16 de agosto y se otorgó prórroga al 01 de septiembre del 2021, el correo indicando debía revisar fue enviado el día 26 de septiembre, por lo que era su obligación verificar en dicho momento. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Oliverio Orozco Tovar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/69/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Rodolfo Hernández Álvarez**, por medio del cual solicita baja de materia Micro y macro economía, por lo que se determina: ---

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Micro y macro economía, ya que refiere el peticionario un error técnico en el portal. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que no es clara su petición al referir el error técnico, sin embargo, se revisó el SIIA Escolar, del cual se desprender que el peticionario ingresó en repetidas ocasiones, seleccionando dicha materia como alta. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. José Rodolfo Hernández Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/70/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Fabián Stefanoni Nito**, por medio del cual solicita baja de materia Producción de equinos, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, manifiesta el peticionario que recién se percató que no se dio de baja, cuando supuso que ya lo había hecho. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----

- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna. -----
- Es importante referir que la fecha límite para realizar la baja y por ello el periodo para verificar y ajustar materias fue hasta el 17 de julio del 2021 de acuerdo al calendario escolar. -----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se desprende intento de dar de baja dicha materia.
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Marco Fabián Stefanoni Nito**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

CN/64/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Carol Mailyn Vargas Castaño**, por medio del cual solicita baja de materias, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de septiembre del 2021, fue solicitada la baja de la materias Manejo integral de la nutrición y reproducción en caprinos, Enfermedades infecciones y parasitarias en pequeños rumiantes, Optativa II y Prácticas de campo II, ya que manifiesta la peticionaria que ha decidido detener su participación en la Especialidad, ya que tiene nuevas responsabilidades familiares y laborales. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre o las materias, tal como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna. -----
- Es importante referir que la fecha límite para realizar la baja de materias o del periodo escolar fue el 03 de septiembre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Carol Mailyn Vargas Castaño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/70/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Julia Vieyra Zárate**, por medio del cual solicita baja de materia Optativa III, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Optativa III, ya que refiere la peticionaria que intentó postular a alguna materia referente a su tema de tesis, sin embargo, desconocía los tiempos de inicio y recibió respuestas negativas por parte de otras instituciones. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. --
- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna, ya que en la solicitud del alumno refiere a problemas de salud mental motivo de la solicitud extemporánea de baja. -----
- Es importante referir que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 03 de septiembre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna. -----

• Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Julia Vieyra Zárate**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

CPyS/58/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Laura Prado Rodríguez**, por medio del cual solicita baja extemporánea de la materia Lengua Extranjera (Inglés), por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 29 de septiembre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Lengua Extranjera (Inglés), ya que la materia Inglés VII fue dada de alta sin saberlo hasta 2 meses después fue notificado sobre sus inasistencias, siendo muy tarde para tomar el curso sin grandes afectaciones. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que el límite para ajuste de materias de acuerdo al Calendario escolar fue el 17 de agosto del 2021. -----
- Que del documento presentado no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar oportunamente la solicitud de baja, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Diana Laura Prado Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CPyS/75/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Axel Manuel Flora Bautista**, por medio del cual solicita baja extemporánea de la materia Inglés, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Inglés, pues refiere que la dio de alta porque creyó tener tiempo pero no pudo tomar la clase en su trabajo. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que el límite para ajuste de materias de acuerdo al Calendario escolar fue el 17 de agosto del 2021. -----
- Que del documento presentado no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar oportunamente la solicitud de baja, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Axel Manuel Flora Bautista**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

CyA/225/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Pablo César Policarpo Hernández**, por medio del cual solicita inscripción condicionada por segunda ocasión, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 28 de julio del 2021, manifiesta el peticionario que en la institución donde terminó el Bachillerato no se vio reflejado el pago, le indicaron que el certificado estaría hasta octubre del 2021, que ya había estado condicionado en 2017. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que los interesados en cursar un programa educativo de la Universidad, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente de admisión y una vez siendo seleccionados entregar los documentos correspondientes como lo es la entrega del certificado de estudios del Bachillerato. -----
- Que en el caso de que no se cuente con los documentos, se otorgará por única ocasión inscripción condicionada, para lo cual se otorgan 90 días a partir de la inscripción. -----
- Si al término del periodo que dio origen a la inscripción condicionada, el alumno no ha cubierto los requisitos señalados, será dado de baja y no le serán validadas las asignaturas. -----
- Podrá realizar el proceso de admisión, pero no podrá inscribirse de manera condicionada. -----
- Que se ha dado la oportunidad de entrega al peticionario, sin embargo, a la fecha de emisión del presente acuerdo no se ha presentado el documento original. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Pablo César Policarpo Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/283/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Liliana Morales Olvera**, por medio del cual solicita el registro de la calificación de la materia Técnicas de la Investigación, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 03 de octubre del 2021, fue solicitado el registro de calificación de la materia Técnicas de la Investigación, ya que refiere la peticionaria que no le aparece en el portal. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes, considerando que dada la adecuación por la pandemia por el momento las clases son de manera virtual. -----
- Que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que su petición no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Liliana Morales Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/287/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Joshua Olgún Martínez**, por medio del cual solicita la baja de materia, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Seminario de Tesis, ya que la había dado de baja, revisó en el portal y sigue apareciendo, a esa hora está trabajando por lo que no puede tomar la clase. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de alta o baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que de la revisión del SIIA Escolar se observan ingresos el 11 y 16 de agosto del 2021, donde no se refleja intento de dar de baja dicha materia. -----

- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----

- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Joshua Olgún Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/294/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Héctor Gerardo Toledo Cepeda**, por medio del cual solicitó pagar de manera extemporánea del recibo de reinscripción del ciclo escolar 2021-2 y alta de materias, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de octubre del 2021, manifestó el peticionario que por error no llevó su exención de pago a validar a la caja de tesorería. -----

No dio de alta las materias por problemas personales. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar el pago de las cuotas y el alta de materias en las fechas asignadas. -----
- Que la fecha límite para realizar el pago fue el 16 de agosto y se otorgó prórroga al 01 de septiembre del 2021. -----
- Que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Héctor Gerardo Toledo Cepeda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CYA/313/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Palmira Aguilar Reyes**, por medio del cual solicita baja de materia Tecnologías Avanzadas de la Información, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Tecnologías Avanzadas de la Información, ya que por motivos personales y económicos, se le ha complicado el desempeño de sus actividades escolares. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Palmira Aguilar Reyes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/315/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Lizeth Reséndiz Mata**, por medio del cual solicita alta de materias, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, manifiesta la peticionaria que pasó por alto darle click en aceptar. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----

- Que de la revisión del SIIA Escolar no se desprende ingreso para dar cumplimiento a su obligación de registrar materias -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el proceso oportunamente. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Lizeth Reséndiz Mata**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/319/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Genaro Saúl González Rangel**, por medio del cual solicita la baja extemporánea de materia, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Seminario de Tesis, ya que refiere la peticionaria que el movimiento de baja del 11 de agosto del 2021 no se vio reflejado. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre o las materias, tal como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se desprende intento de dar de baja la materia referida. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Genaro Saúl González Rangel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/320/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Lucía Montserrat González Vega**, por medio del cual solicitó pagar de manera extemporánea del recibo de reinscripción del ciclo escolar 2021-2 y alta de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada autorización para realizar el pago de manera extemporánea, ya que al realizar el proceso de validación del pago no se encontró el depósito y perdió el boucher.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar el pago de las cuotas establecidas.--
- Que la fecha límite para realizar el pago fue el 16 de agosto y se otorgó prórroga al 01 de septiembre del 2021. -----
- Que no se acredita mediante documento idóneo que haya realizado el pago y no justifica mediante una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud la **C. Lucía Montserrat González Vega**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/321/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Sofía Elena Dávalos Jiménez**, por medio del cual solicitó dar de alta materias, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicita el alta de materias, ya que a pesar de haber realizado los movimientos no aparece ninguna materia en su portal. -----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento

de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos como es la elección de materias, respetando los procesos para ello asignados. -----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se desprende ingreso al portal, por lo que se le invita a conducirse con Verdad y Honor y realizar sus trámites de manera oportuna. ----
- Que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Sofía Elena Dávalos Jiménez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/322/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Ávila Osornio**, por medio del cual solicitó el alta de la materia Lengua Extranjera III, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicita el alta de materia Lengua Extranjera III, ya que refiere la peticionaria que en enero-mayo la dio de alta con nombre y clave errónea por lo que no pudo ser registrada su calificación-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos como es la elección de materias, respetando los procesos para ello asignados. -----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se desprende ingreso al portal, por lo que se le invita a conducirse con Verdad y Honor y realizar sus trámites de manera oportuna.
- Que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. María Fernanda Ávila Osornio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/324/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Jomara Jissele Solis Mujica**, por medio del cual solicitó reimpresión de recibo y pago extemporáneo de periodo 2021-2, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicita la reimpresión de recibo y pago extemporáneo del periodo 2021-2, ya que realizó una transferencia y posteriormente se percató que hubo una devolución, asimismo solicita alta de materias. -----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben realizar el pago de las cuotas establecidas para contar con derechos académicos. -----
- Que de las imágenes que presenta se observa un movimiento que refiere transferencia enviada y posteriormente devuelta con fecha 16 de agosto del 2021, mientras que de otra imagen se observa una transferencia realizada el 17 de agosto del 2021, lo cual no resulta congruente para esta Comisión, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Jomara Jissele Solis Mujica**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/326/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Olvera Corona**, por medio del cual solicita la baja de materia, por lo que se determina: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Seminario de Tesis, ya que la había dado de baja. -----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de alta o baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado. -----
- Que de la revisión del SIIA Escolar se observan ingresos el 16 de agosto del 2021, donde no se refleja intento de dar de baja dicha materia. -----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria. -----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Alejandro Olvera Corona**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FACULTAD DE DERECHO:-----

DER/277/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ulises Alejandro Rodríguez Martínez**, por medio del cual solicita autorización para realizar pago de materia recursada, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 24 de septiembre del 2021, manifiesta que realizó el pago erróneamente de la materia Sociedades Mercantiles, la cual cursó en verano del 2021, que se encuentra cursando el último semestre de la carrera.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar el pago de las cuotas previamente establecidas antes del vencimiento que marca el recibo correspondiente.-----
- Que las referencias de los recibos emitidos por la Universidad no admiten pagos parciales.-----
- Que la petición de pago es en demasía extemporánea y dado que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.---
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Ulises Alejandro Rodríguez Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DER/278/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Castañeda González**, por medio del cual solicita baja de materia Teoría de las Obligaciones, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Teoría de las Obligaciones, ya que refiere la peticionaria que a partir de la segunda semana de clases la misma empezó a ser un conflicto en cuestión de contenidos, que el docente iba muy rápido, ha sido demasiado trabajo, aunque intentó cumplir con las actividades, pero obtenía calificaciones de 7 que afectan su autoestima.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que la fecha límite de baja de materias fue el 16 de agosto del 2021, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Su petición es en demasía extemporánea y dado que no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.---
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Paulina Castañeda González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DER/294/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Lucy Marie Narváez**, por medio del cual solicita alta de materia, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de la materia Personas y familia, clave 4019.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que la petición es en demasía extemporánea, por lo que no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el proceso oportunamente.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Lucy Marie Narváez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DER/301/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Itzel Soria Landeros**, por medio del cual solicita alta de materia Procesar Civil, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de la materia Personas y familia, clave 4019.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que se solicitó informe a la Facultad, respecto al motivo por el que no se dio el alta de la materia, sin embargo, se indica que no fue procedente debido a que se aclaró que no había cupo en el mismo, por lo que no es procedente su petición.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Itzel Soria Landeros**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DER/311/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Lilia Rodríguez Santos**, por medio del cual solicita alta de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de materias, ya que su registro se realizó de manera errónea, sin lograr que se guardaran.-----

Emitiéndose la presente en con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que se revisó el SIIA Escolar, donde no existe registro de ingreso de la peticionaria y sumando lo extemporáneo de su petición no es procedente su petición.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ana Lilia Rodríguez Santos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

DER/288/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Arístides Rubio Juárez**, por medio del cual solicita cambio de grupo 2 al 3 en la materia Derecho Colectivo Práctica Forense, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de octubre del 2021, fue solicitado el cambio de grupo 2 al 3 en la materia Derecho Colectivo Práctica Forense, ya que refiere que está en un grupo distinto al que dio de alta al inicio.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar alta de materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que, de la revisión de su petición, se solicitó informe a la Facultad de Derecho, de donde se obtuvo que el peticionario solicitó el cambio de grupo el 26 de julio del 2021, que a la letra indica "...Erróneamente inscribí dos materias en el mismo horario, Derecho Colectivo del Trabajo en el grupo 3, con el Mtro. Arón Barrón y Derecho Notarial y Registral en el grupo 4 con el Maestro Lois Rodríguez Jorge, ambas en horario de 20 a 21 hrs. Me gustaría cambiar, si aún hay cupo, Derecho Colectivo del Trabajo con la maestra Virginia Ramírez del grupo 2 en el horario de 7 a 8 de la mañana.-----
- Por ser ese ajuste de acuerdo a lo solicitado por el peticionario y ésta nueva solicitud es de forma extemporánea, no es procedente acceder a su pretensión, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Arístides Rubio Juárez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO:-----

DER/289/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ricardo Padilla Cervantes**, por medio del cual presenta escrito de ampliación de queja administrativa y petición de solución a la violación de derechos humanos, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de octubre del 2021, fue presentada la ampliación de queja administrativa y petición de solución a la violación de derechos humanos, ya que manifiesta que presentó escrito el 02 de septiembre del 2021 al correo casuntosacademicosuaq@gmail.com, que ha cumplido con los requisitos para el desarrollo de los cuatrimestres anteriores.-----

Que la materia de la que se duele es la denominada Derecho Notarial, desarrollada en el cuatrimestre de mayo a agosto del 2021.-----

La requiere la baja de la materia, para que no afecte sus intereses.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que el periodo escolar en el que registró la materia inició el 11 de mayo y concluyó el 28 de agosto del 2021.-----
- De la revisión del correo no se ha encontrado un escrito anterior como refiere del 02 de septiembre del 2021.-----
- Que la fecha límite de baja de materias o del periodo fue el 28 de mayo del 2021.-----
- Es importante recalcar que no es procedente su petición de baja, debido a que el quejoso debía manifestar la problemática antes de la conclusión del periodo escolar.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Ricardo Padilla Cervantes**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

ENF/75/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Lucero Palma González**, por medio del cual solicita alta de materia de manera extemporánea, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de materia Taller de Redacción de Artículos Científicos, ya que refiere que por situaciones extraordinarias no quedó debidamente registrada, aunado a que no pudo verificar las materias a causa de problemas personales delicados.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----

- Que se revisó el SIIA Escolar, donde no existe registro de ingreso de la peticionaria y sumando lo extemporáneo de su petición no es procedente.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Lucero Palma González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ENF/79/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda González Pérez**, por medio del cual solicita baja temporal del semestre 2021-2, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de octubre del 2021, fue solicita la baja temporal del semestre, ya que tiene cuestiones personales que le impiden concluir el semestre.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que no acredita una causa de fuerza mayor que le imposibilitara solicitar de manera oportuna, su petición es en demasía extemporánea, por lo que no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda González Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ENF/81/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Sofía Reséndiz Camacho**, por medio del cual solicita baja de materia Fisiología del ejercicio, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, fue solicita la baja de materia Fisiología del ejercicio, ya que refiere que no la está cursando por adeudo de otra asignatura.---

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que no acredita una causa de fuerza mayor que le imposibilitara solicitar de manera oportuna, su petición es en demasía extemporánea, por lo que no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ana Sofía Reséndiz Camacho**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ENF/82/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Salvador Gybran Jiménez Gómez**, por medio del cual solicita baja de materia Prácticas de gestión, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicita la baja de materia Prácticas de Gestión, debido a que a inicios de semestre le dio de alta, pero sigue apareciendo.

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se observa intento de dar de baja la materia.-----
- Que no acredita una causa de fuerza mayor que le imposibilitara solicitar de manera oportuna, su petición es en demasía extemporánea, por lo que no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Salvador Gybran Jiménez Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ENF/83/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. María Kerensa Jiménez Esquivel**, por medio del cual solicita baja de materia Farmacología en Fisioterapia, por lo que se determina:
CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de materia Farmacología en Fisioterapia, puesto que no la ha cursado en este semestre, que ingresó al portal para darla de baja, pero sigue apareciendo.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se observa intento de dar de baja la materia.-----
- Que no acredita una causa de fuerza mayor que le imposibilitara solicitar de manera oportuna, su petición es en demasía extemporánea, por lo que no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. María Kerensa Jiménez Esquivel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ENF/85/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ernesto Arturo Castro Ortega**, por medio del cual solicita baja de materia Práctica IV, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 21 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de materia Práctica IV, y que refiere que no la podrá seguir cursando, ya que se ve presionado con la materia Práctica VII.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar los procesos administrativos correspondientes, respetando los tiempos asignados, de acuerdo al calendario escolar.-----
- Que no acredita una causa de fuerza mayor, su petición es en demasía extemporánea, por lo que no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Ernesto Arturo Castro Ortega**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

FIL/38/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Joel Trejo Guerrero**, por medio del cual solicita la baja de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 01 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de 4 materias, ya que refiere el peticionario que comenzó a trabajar en un segundo empleo, por lo que no tuvo tiempo para entrar a las sesiones de dichas materias ya que se traslapan con los horarios que le asignaron a finales de agosto.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar baja materias o el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que el límite para realizar alta materias fue el 17 de agosto del 2021 de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que no manifestó ni solicitó la baja en cuanto supo de su imposibilidad de cursar las materias.-----
- Al no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Joel Trejo Guerrero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FIL/40/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Saraí Ocharán Gamboa**, por medio del cual solicita la baja de materia Filosofía de la Educación, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de materia Filosofía de la Educación, ya que refiere motivos personales por los que tendrá que laborar, sin poder adaptar sus horarios.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar baja materias o el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que el límite para dar de baja materias fue el 17 de agosto o el semestre el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Al no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Diana Saraí Ocharán Gamboa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FIL/42/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos Daniel Hernández de la Peña**, por medio del cual solicita la baja de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de materias Laboratorio de Nuevas Tecnologías y Seminario de Estudio de la Imagen III, ya que refiere que anteriormente las dio de baja al iniciar el semestre, que el 26 de septiembre recibió el aviso urgente para revisar las materias.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar baja materias o el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que el límite para realizar alta materias fue el 17 de agosto del 2021 de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se aprecia intento de dar de baja la materia referida.-----
- Por ser demasiado extemporánea su petición y no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Carlos Daniel Hernández de la Peña**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FIL/43/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Sofía Esther Gaytán Teissier**, por medio del cual solicita alta de materia, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de la materia Filosofía de la Ciencia, ya que refiere que anteriormente la dio de alta en el portal.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar baja materias o el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que el límite para realizar alta materias fue el 17 de agosto del 2021 de acuerdo al Calendario Escolar.-----

- Que de la revisión del SIIA Escolar no se aprecia intento de dar de alta la materia referida.
- Por ser demasiado extemporánea su petición y no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Sofía Esther Gaytán Teissier**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FIL/44/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Arturo Moral Alcántara**, por medio del cual solicita alta de materia, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de la materia Diacronía y Sincronía Audiovisual III, ya que refiere tuvo un problema al momento de realizar el registro de cursos a través de portal estudiantil, dejando fuera dicha materia debido a un error en la revisión al momento de seleccionar sus materias.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar alta de materias como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que el límite para realizar alta materias fue el 17 de agosto del 2021 de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se aprecia intento de dar de alta la materia referida.
- Por ser demasiado extemporánea su petición y no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. José Arturo Moral Alcántara**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FIL/44/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Bruno Issac Méndez Salas**, , por medio del cual solicita pagar el semestre actual y validación y recuperación de sus otros 2 semestres cursados en la Facultad, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre del 2021, fue solicitada autorización para solicita pagar el semestre actual y validación y recuperación de sus otros 2 semestres cursados en la Facultad, refiere el peticionario que le era imposible anteriormente entregar el certificado, ya que realizó su bachillerato en el sistema CENEVAL, le notificaron después que debía realizar un trámite para la emisión, posteriormente por la pandemia no pudo obtener el documento.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que las personas aceptadas en la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, como lo es la entrega de los documentos que correspondan para ser registrados oportunamente.-----
- Que se otorga una prórroga, la cual para su caso ha vencido, hace más de un año.-----
- Que la conclusión de su bachillerato pareciera fue en el año del 2018, mientras que suspensión de actividades en varias instituciones por la pandemia fue hasta el 2020.----
- Siendo así que al ser responsabilidad del peticionario tanto realizar los trámites correspondientes a la conclusión del Bachillerato no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Bruno Isaac Méndez Salas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

INF/61/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Enrique García Vargas**, por medio del cual solicita la baja de materia Prácticas Profesionales, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de materia Prácticas Profesionales, ya que no se ve reflejado el movimiento en el portal, ya que no encontró lugar y cursa actualmente el Servicio Social.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar baja materias o el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.
- Que el límite para dar de baja materias fue el 17 de agosto o el semestre el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que no aprecia intento en el SIIA Escolar ni solicitud en su Facultad para dar de baja oportunamente la materia.-----
- Al no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. José Enrique García Vargas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

INF/65/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Isaías Nolasco Villanueva**, por medio del cual solicita alta y baja de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada el alta de materia Programación orientada a objetos y baja de materias Probabilidad y Estadística, Inglés II y Álgebra Lineal, ya que refiere solicita la rectificación de materias ya que al revisar en su portal no le salían de manera correcta y como tengo problemas de conexión y un tiempo no tuve tiempo ningún medio de conexión para comunicarse, no pudo revisar antes, por lo que no cursó las materias que estaban en el portal y otras que cursó no le aparecen.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de alta o baja materias, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que el límite para ajuste de materias fue el 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que no aprecia intento en el SIIA Escolar ni solicitud en su Facultad para realizar los ajustes oportunamente.-----
- Al no acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Isaías Nolasco Villanueva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

ING/204/2021: En respuesta al escrito libre, presentado por el alumno **C. Guillermo Pérez González**, por medio del cual solicita baja de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Programación II, clave 1704, de Ingeniería Biomédica, ya que refiere diferentes problemas personales y económicos, manifiesta la había dado de baja anteriormente, pero le sigue apareciendo registrada.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo problemas personales y económicos.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- De la revisión del SIIA Escolar se aprecian ingresos el 23, 25 y 28 de julio del 2021, sin embargo, no se aprecian intentos de dar de baja la materia.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Guillermo Pérez González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ING/211/2021: En respuesta al escrito libre, presentado por la alumna **C. Yamile Zaldívar Eljure**, por medio del cual solicita baja de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Optativa II, clave 2441, de la Licenciatura de Animación Digital y Medios Interactivos, ya que refiere una confusión en el alta de la materia y que buscará cursar una asignatura enfocada a su carrera.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna).-----
- Refiriendo una confusión en el alta de la materia, mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Yamile Zaldívar Eljure**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/226/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Almaquio Badillo Ortiz**, por medio del cual solicita baja de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Química Orgánica II, clave 2033, Ingeniería en Nanotecnología, ya que refiere falta de tiempo y realizar de forma inadecuada la baja en el portal electrónico.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo falta de tiempo y realizar

de forma inadecuada la baja en el portal electrónico, mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----

- De sus múltiples ingresos al SIIA Escolar no se aprecia intento de dar de baja dicha materia.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Almaquio Badillo Ortiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/308/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Roberto Aldair Marcial Machuca**, por medio del cual solicita baja de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Lengua Adicional (Segundo Idioma II), clave 1108, Ingeniería Física, ya que refiere cuestiones personales y realizar de forma inadecuada la baja en el portal electrónico.----- Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo cuestiones personales y realizar de forma inadecuada la baja en el portal electrónico.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- De la revisión del SIIA Escolar se desprende que ingresó el 23, 25 de julio y el 09 y 13 de agosto del 2021, sin intentar dar de baja la materia mencionada.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Roberto Aldair Marcial Machuca**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

ING/312/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Johan Marcelo Victorino Varela**, por medio del cual solicita baja de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Electrónica Biomédica, clave 495, Ingeniería Biomédica, ya que refiere haber realizado la baja en el portal electrónico en tiempo y forma.----- Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo haber realizado la baja en el portal electrónico en tiempo y forma.-----
- Mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- Que de la revisión del SIIA escolar se aprecian ingresos del estudiante el 23 de julio, 2, 8, 11, 12 de agosto del 2021, sin intento de dar de baja dicha materia.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----

- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Johan Marcelo Victorino Varela**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

ING/315/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Diana Sarai de la Barrera Moreno**, por medio del cual solicita baja extemporánea de dos asignaturas, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de las asignaturas Físicoquímica, clave 485 y Álgebra Lineal, clave 203, Ingeniería Biomédica, ya que refiere tener problemas económicos, por lo que labora.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener problemas económicos, por lo que labora.-----
- Mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se justifica el motivo de dar de baja únicamente dos materias y no todo el semestre.
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Diana Sarai de la Barrera Moreno**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

ING/319/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Fanny Sofía Soto Aguilar**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Diseño V, clave 2337, Diseño Industrial, ya que refiere tener problemas económicos, por lo que labora.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener problemas económicos, por lo que labora.-----
- Mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido, ni se justifica el motivo de dar de baja únicamente una materia.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Fanny Sofía Soto Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

NG/319/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Esmeralda Ramírez Estrada**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de octubre del 2021, fue solicitada el alta extemporánea de la asignatura Deportes IV, clave 10889, de Ingeniería Biomédica, ya que refiere que el portal electrónico la dio automáticamente de baja.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que el derecho de elección de asignaturas, no concede el de cursar aquellas que la legislación universitaria prohíbe, para el caso específico no podrán ser cursadas en el mismo período, las asignaturas seriadas entre sí, ni podrán serlo las asignaturas que requieran la acreditación de otras establecidas como requisito previo, como lo son las materias de Cultura Física, por lo que no es procedente su petición, ya que de contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Esmeralda Ramírez Estrada**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/323/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Shoenstatt Paola Gutiérrez Barrios**, por medio del cual solicita revisión de su caso (materia dada de baja), se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Cultura Física II, clave 14061, Arquitectura, ya que refiere haber sido informada que no se impartiría por falta de estudiantes y si está dada de alta.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo haber sido informada que no se impartiría la asignatura por falta de estudiantes y si está dada de alta, mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- Que se revisó en la carga horaria registrada y el grupo no fue cerrado como refiere y es una materia que siempre se oferta.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Shoenstatt Paola Gutiérrez Barrios**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

ING/324/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Laura Joely Castro García**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Diseño V, clave 2337, Diseño Industrial, ya que refiere tener problemas económicos, viéndose en la necesidad de laborar.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener problemas económicos, viéndose en la necesidad de laborar.-----
- Mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Laura Joely Castro García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/325/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Daniela Valdez Lara**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Diseño V, clave 2337, Diseño Industrial, ya que refiere tener dificultad para cursar la asignatura a través de medios remotos.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener dificultad para cursar la asignatura a través de medios remotos (en línea) y lo que pudiera resultar negativamente en su calificación final.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Daniela Valdez Lara**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/329/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Abdiel Martínez Estrella**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Taller de Proyecto Ejecutivo II, clave 1080, Arquitectura, ya que refiere tener problemas económicos, por lo que labora, además de una carga alta de materias.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para

dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----

- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener problemas económicos familiares, viéndose en la necesidad de laborar.-----
- Mientras que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna, considerando la carga de materias.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Abdiel Martínez Estrella**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/331/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Javier Alejandro Nieves Olvera**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de una asignatura, se determina:

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada el alta extemporánea de la asignatura La Imagen de la Ciudad, clave 1101, de Arquitectura, ya que refiere haber realizado el alta dentro del portal electrónico y posterior ya no aparecer dicho movimiento.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 39 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que el derecho de elección de asignaturas, no concede el de cursar aquellas que la legislación universitaria prohíbe, ello incluye el que no podrán ser cursadas en el mismo período, las asignaturas seriadas entre sí, ni podrán serlo las asignaturas que requieran la acreditación de otras establecidas como requisito previo, por lo que no es procedente su petición.-----
- La convocatoria que refiere es desconocida por esta Comisión y es si fuera emitida en los términos que refiere sería contraria a la Legislación.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 39 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Javier Alejandro Nieves Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/332/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Cristian Lázaro Reséndiz**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Métodos Numéricos, clave 742, Ingeniería Civil, ya que refiere haber tenido problemas familiares, económicos y haber cuidado su abuelo tras enfermar seriamente.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes a dicha materia (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo haber tenido problemas familiares, económicos y haber cuidado su abuelo tras enfermar seriamente.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna y no se tiene justificación suficiente para dar únicamente de baja dicha materia.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Cristian Lázaro Reséndiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/335/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Jesús Alonso Calderón González**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Cultura Física III, clave 1209, ya que refiere causas personales y falta de tiempo. Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo causas personales y falta de tiempo.-----
- El periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Jesús Alonso Calderón González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/336/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Víctor Rafael Almeida Hernández**, por medio del cual solicita ayuda para que las materias reflejadas en el portal académico, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada el alta extemporánea de la asignatura Deportes II, clave 824, Ingeniería Biomédica, ya que refiere tener problemas para realizar el alta en el portal electrónico.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de alta de las asignaturas, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de alta de asignaturas de manera oportuna).-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de alta de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar el alta de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Víctor Rafael Almeida Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/337/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Wendy Monserrat Ramírez Reséndiz**, por medio del cual solicita el alta extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada el alta extemporánea de la asignatura Línea Terminal III, clave 2348, Diseño Industrial, ya que refiere que se le dio de baja por error.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, como el alta de las asignaturas, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de alta de asignaturas de manera oportuna), refiriendo que se le dio de baja por error.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de alta de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar el alta de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Wendy Monserrat Ramírez Reséndiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ING/338/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Jesús Fernando Revilla Hernández**, por medio del cual solicita corregir el alta de una materia, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Ergonomía, clave 436, ya que refiere que por error se le dio de alta en el portal electrónico.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo que por error se le dio de alta en el portal electrónico la asignatura.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Jesús Fernando Revilla Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ING/341/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la **C. Sabrina Barberi Medina Barberi**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Seminario de Titulación, ya que refiere la peticionaria motivos de salud le es complicado continua.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del

Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas que así considere, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que de la copia simple anexa a su petición como comprobante médico, se aprecia que el mismo es del mes de agosto del presente año, por lo que la peticionaria pudo realizar el proceso de baja de manera oportuna.-----
- Por lo que dado lo extemporáneo de su petición, no es procedente, ya que de lo contrario se violenta la norma universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Sabrina Barberi Medina Barberi**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/346/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Daniel Yael Sánchez Morales**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Taller de Proyecto Ejecutivo, clave 1080, Arquitectura, ya que refiere tener problemas familiares y económicos, razón por la que se vio en la necesidad de laborar.-----
Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener problemas familiares y económicos, razón por la que se vio en la necesidad de laborar.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Daniela Yael Sánchez Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

ING/348/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Cristian Sánchez Munguía** por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Programación II, clave 1704, Ingeniería Biomédica, ya que refiere haber tenido problemas familiares, económicos y pérdida de su abuela tras enfermar seriamente.-----
Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo haber tenido problemas familiares, económicos y pérdida de su abuela tras enfermar seriamente. Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----

- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Cristian Sánchez Munguía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/349/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Miguel Gerardo Narváez González** por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Sistemas Digitales con Lógica Reconfigurable, clave 1281, Ingeniería Biomédica, ya que refiere contar con problemas familiares.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo contar con problemas familiares que impactan negativamente en sus estudios.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Miguel Gerardo Narváez González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/353/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Grecia Cruz Flores**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Programación II, clave 1704, ya que refiere que por error ajeno a ella se le dio de alta la asignatura referida en el portal electrónico.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo que por error ajeno a ella se le dio de alta la asignatura referida en el portal electrónico.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Grecia Cruz Flores**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/356/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Andrés Eduardo Varela Salas**, por medio del cual solicita baja extemporánea de dos asignaturas, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de las asignaturas Calculo Diferencial, clave 811 y Algebra Lineal, clave 203, Ingeniería Civil, ya que refiere tener dificultades de horarios en razón de estar laborando.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo dificultades de horarios en razón de estar laborando.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Andrés Eduardo Varela Salas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/357/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Marco Antonio Velásquez Arredondo**, por medio del cual solicita baja extemporánea de una asignatura, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea de la asignatura Sistemas Digitales con Lógica Reconfigurable II, clave 1286, Ingeniería Biomédica, ya que refiere contar con problemas económicos viéndose en la necesidad de laborar.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo contar con problemas económicos viéndose en la necesidad de laborar.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Marco Antonio Velásquez Arredondo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente

resolución. -----

ING/359/2021: En respuesta al escrito libre presentado por el alumno **C. Jorge Daniel León Montero**, por medio del cual solicita baja extemporánea del ciclo escolar 2021-1, se determina:-

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre del 2021, fue solicitada la baja extemporánea del ciclo escolar julio-diciembre 2021, en específico de las asignaturas Microelectrónica, clave 1510 y Métodos Matemáticos, clave 1506, Ingeniería Civil, ya que refiere tener problemas familiares, económicos y dificultades de horarios en razón de estar laborando.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad se deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas establecidas para ello, para dar de baja total o parcialmente las asignaturas a las que se haya inscrito, como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.-----
- Que del escrito libre de solicitud no se desprenden argumentos válidos y justificados que acrediten el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes (trámite de baja de asignaturas de manera oportuna), refiriendo tener problemas familiares, económicos y dificultades de horarios en razón de estar laborando.-----
- Que el periodo para realizar estos trámites fue del 21 de julio al 17 de agosto del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar del año en curso.-----
- No se acredita causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de baja de asignatura de manera oportuna.-----
- No se agrega a la solicitud ningún documento que demuestre el impedimento para realizar la baja de la asignatura en el periodo establecido.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el alumno **C. Jorge Daniel León Montero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/360/2021: En respuesta al escrito libre presentado por la alumna **C. Deyanira Areli Bautista Apaseo**, por medio del cual solicita el alta de tres asignaturas, se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 25 de octubre del 2021, fue solicitada el alta extemporánea de las asignaturas Planeación Financiera en Arquitectura, clave 1091, Proyecto Bioclimático Integral Sustentable, clave 1303 y Taller de Proyecto Ejecutivo II, de la Arquitectura, ya que refiere que se habían dado de alta al inicio del semestre por medio de una carta a Servicios Escolares de la Facultad.-----

Se tienen por reproducidos los argumentos señalados como si a la letra se insertaran a la presente en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente resolución con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que de la revisión de su petición se desprende que el motivo por el que se dieron de baja las materias referidas se debe a la seriación de las mismas, ya que, de conformidad con el Reglamento, no es posible cursar en el mismo periodo materias que tengan prerrequisito.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 37 y 39 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la alumna **C. Deyanira Areli Bautista Apaseo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

ING/362/2021: En respuesta al escrito presentado por el alumno **C. Bernardo Ayala Fernández de Jáuregui**, por medio del cual solicita baja total del programa (baja semestral), se determina:-

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de octubre del 2021, fue solicitada la baja total del programa de la licenciatura de Ingeniería Civil plan 2014, Facultad de Ingeniería, lo anterior por así convenir a sus intereses.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que para ser alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes, en las fechas para ello asignadas, para dar de baja el semestre como lo establece el artículo 37 del Reglamento antes invocado.----

- Que del documento anexo no se desprende argumento válido y justificado que exprese el impedimento para realizar las actividades académicas correspondientes o el trámite de baja de manera oportuna, lo anterior por así convenir a sus intereses.-----
- Que la fecha límite para realizar la baja del periodo escolar fue el 01 de octubre del 2021, de acuerdo al Calendario Escolar.-----
- Que, dado que la carrera no es de su interés, el presente acuerdo no violenta su derecho a la educación, ni le afecta para realizar proceso de admisión a otro programa educativo.
- No acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el alumno **C. Bernardo Ayala Fernández de Jáuregui**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

ING/334/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Cristian Eduardo Flores Arreola**, por medio del cual solicita revisión de materias, por error de grupo y baja de materia Seminario de Titulación, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 15 de octubre del 2021, manifiesta el peticionario que hay un error con la Optativa II, ya que aparece en el grupo 44 en vez del 43; a su vez solicita la baja de Seminario de Titulación.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Que los estudiantes de la Universidad deben realizar de manera oportuna el registro de materias, así como la baja de las que así consideren, sin embargo, su petición de baja es demasiado extemporánea, no argumenta el motivo de la baja ni acredita justificación para realizar de manera oportuna el trámite correspondiente.-----
- Aun cuando el ajuste es extemporáneo, se entiende el error por lo que se autoriza.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 24 y 25 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN:-----

1. Se autoriza el cambio de grupo del 44 al 43, en materia Optativa II (1974), con el docente Carlos Andrés Pérez Ramírez, realizar ajuste en actas que corresponda. En caso de que se requiera la Facultad debe enviar constancia de calificaciones, Periodo 2021-2.-----

No es procedente la baja de materia Seminario de Titulación.-----

ING/216/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Pamela Lizbeth Rayo Álvarez**, por medio del cual solicita baja extemporánea de materia, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de octubre del 2021, fue solicitada la baja de la materia Optativa I (Composición Musical) y alta la Optativa (Dirección de Arte), por confusión; así mismo la baja de la Optativa II, ya que manifestó que no la está cursando.-----

Emitiéndose la presente en seguimiento en fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismo que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Se realizó la baja de la materia Optativa I (Composición Musical) y alta la Optativa (Dirección de Arte), porque se aprecia que dado que el nombre y clave es igual se pudo dar la confusión que refiere.-----
- Sin embargo, respecto a la materia Optativa II Composición Musical se aprecia que en sus ingresos al portal, es la estudiante quien selecciona la materia y no el hecho de que no ingrese a las clases no es una justificación para procesarlo, ya que es en demasía extemporánea su petición.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Pamela Lizbeth Rayo Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

LYL/56/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Karen Quintanar Mejía**, por

medio del cual solicita la baja de materia Lengua Extranjera VII y alta de Enfoques y tecnologías en la enseñanza de la lengua materna, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de octubre del 2021, manifestó la peticionaria que debido a la inaccesibilidad con la red de internet, pues la calidad tanto del servicio como la señal en Cadereyta de Montes es deficiente, el servicio se inhabilitó durante dos semanas consecutivas y le impidió trabajar de forma asincrónica, debido a que es una materia con 10 horas a la semana no logró ponerse al día a comparación del resto de materias que son de 2 a 4 horas y alta de Enfoques y tecnologías en la enseñanza de la lengua materna, debido a que omitió el paso de darla de alta en el portal.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar el alta y baja de materias en las fechas asignadas.-----
- Que la fecha límite para hacer ajuste de materias de acuerdo al calendario escolar fue el 17 de agosto del 2021.-----
- Que no es congruente su petición de dar de baja una materia por falta de comunicación, mientras pide el alta de otra, además de que tiene más materias dadas de alta. -----
- Que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Ana Karen Quintanar Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

LYL/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Marcos Cárdenas Guerrero**, por medio del cual solicita la baja de materia Inglés Básico II, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de octubre del 2021, manifestó la peticionaria solicita la baja de materia, ya que refiere el peticionario que por error involuntario la dio de alta, cuando la materia no se oferta durante el presente semestre y en enero presentará examen de regularización de Inglés Básico I.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que el peticionario no requería dar el alta de la materia, sino que realizó el pago del curso que refiere.-----
- Que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Marcos Cárdenas Guerrero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

FACULTAD DE MEDICINA:-----

MED/73/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Reyna Perea García**, por medio del cual solicita cambio de grupo 1 al 2, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, refiere la peticionaria que solicita el cambio de grupo del 1 al 2 para el periodo 2021-1, dado que por omisión dio de alta incorrectamente en un grupo que no le correspondía, por lo que se generó una NA, por lo que pide que su calificación sea asentada en el grupo correcto y se quite la NA en el registro.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben realizar el proceso de registro de materias de manera oportuna, asimismo la revisión oportuna. -----
- Que la fecha límite para hacer ajuste de materias para el periodo escolar 2021-1 fue el 03 de febrero del 2021.-----

- Que debió manifestar con anterioridad la problemática y por ser en demasía extemporánea la presentación de su escrito y que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Reyna Perea García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

MED/74/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Lucía Elihiday López Julián**, por medio del cual solicita la baja de la Maestría en Ciencias en Neurometabolismo, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 10 de octubre del 2021, refiere la peticionaria que solicita la baja de la Maestría, ya que refiere que es porque no encontró un asesor que trabajara en personas con discapacidad como lo había planteado en su protocolo de ingreso.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben realizar el proceso de baja de manera oportuna.-----
- Que debió manifestar con anterioridad la problemática, por lo que al ser en demasía extemporánea la presentación de su escrito y que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Lucía Elihiday López Julián**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

MED/74/2021: Sergio Adrián Zuñiga Mendoza en atención al escrito recibido con folio 1982, revisado por la Comisión de Asuntos Académicos relativos a la Facultad de Medicina, donde manifiesta que le interesa saber:-----

"...cuál fue el problema con la materia reprobada, con respecto a por qué se cargó tan tardíamente la calificación, le informo que se ha revisado (8 meses después de haber concluido mi plan de estudios en el Hospital General de Querétaro) y sobre la forma de solucionar la situación; sin embargo, hago hincapié en este momento en que me es prioritario tener mi constancia académica donde avale que cumplí con los requisitos para aprobar los dos primeros años de la especialidad de medicina interna y que se especifique la fecha en que se expidieron esas calificaciones (no deben estar cargadas las materias de los dos años de la especialidad en la misma fecha, dado que se cursaron en año o ciclo escolar diferente)...".-----

Es preciso informarle que:-----

- Respecto a la materia que aparece con calificación reprobatoria, no es de conocimiento de esta Comisión el motivo de la captura tardía, sin embargo, en su momento era derecho del peticionario solicitar fuera registrada oportunamente.-----
- Que la calificación reprobatoria de la materia Seminario de Investigación II fue registrada el día 03 de abril de 2018.-----
- Que la información que obra en actas respecto a dicha calificación de Seminario de Investigación II, únicamente es la calificación de NA (No Acreditada) y dado la fecha en que presenta su escrito ha precluido su derecho a impugnar la misma.-----
- Es preciso mencionar que en los kárdex y certificados tanto parciales como finales no se registran las calificaciones no acreditadas.-----
- Que de su primer escrito se advierte el reconocimiento de que posterior a la presentación de dichas materias no estuvo al pendiente de la plataforma de la Universidad.-----
- Que se indicará a la Dirección de Servicios Académicos emitir la constancia que refiera que cursó las materias en dos años.-----

Que el peticionario podrá reingresar en el periodo 2022-1 para cursar la materia pendiente y una vez registrada la calificación aprobatoria que corresponda podrá realizar los trámites de emisión del nuevo certificado que requiere. -----

FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

PSIC/75/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ximena Guzmán Cruz**, por medio del cual solicita alta de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de octubre del 2021, manifestó la peticionaria que gracias al correo sobre la verificación de datos en el portal, se percató que no le aparecían sus materias, que realizó la inscripción y alta de materias en tiempo y forma.-----
Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar el alta y baja de materias en las fechas asignadas.-----
- Que la fecha límite para hacer ajuste de materias de acuerdo al calendario escolar fue el 17 de agosto del 2021.-----
- Que de la revisión del SIIA Escolar no se aprecia ingreso para realizar alta de materias.-
- Que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Ximena Guzmán Cruz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

PSIC/78/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Mario César Lugo Otero**, por medio del cual solicita alta de materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, manifestó la peticionaria que olvidó realizar el alta de materias a principios del semestre.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar el alta y baja de materias en las fechas asignadas.-----
- Que la fecha límite para hacer ajuste de materias de acuerdo al calendario escolar fue el 17 de agosto del 2021.-----
- Que su solicitud es en demasía extemporánea y que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.---
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Mario César Lugo Otero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

PSIC/77/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Diana Paola Morales Hernández**, por medio del cual solicita baja temporal del semestre, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de octubre del 2021, fue expuesta la solicitud de baja del semestre, ya que refiere que su deserción se debe a falta de atención a materias, estrés y ansiedad acumulados, así como asuntos familiares y económicos.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar la baja de materias o del semestre en las fechas asignadas.-----
- La Comisión lamenta la situación que refiere, sin embargo, se solicitó diagnóstico médico, refiriendo la peticionaria que no asiste a ningún especialista, lo cual es respetable, pues es su decisión, sin embargo, no se acredita su dicho.-----
- Sumando a que su solicitud es en demasía extemporánea y que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278

fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Diana Paola Morales Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

PSIC/84/2021: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Gabriel Gaitán Puente**, por medio del cual solicita dar de baja materias, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de octubre del 2021, fue expuesta la solicitud de baja del semestre, ya que por problemas personales no podrá cursar las materias.-----
Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con los procesos administrativos correspondientes como es realizar la baja de materias o del semestre en las fechas asignadas.-----
- La situación personal que refiere era de su conocimiento desde febrero del 2021, mientras que la fecha límite para hacer ajuste de materias de acuerdo al calendario escolar fue el 17 de agosto del 2021.-----
- Que su solicitud es en demasía extemporánea y que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.---
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada el **C. Luis Gabriel Gaitán Puente**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

PSIC/81/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Lariza Marisol Bizarro Alvarado**, por medio del cual solicita poder realizar el pago de reinscripción y materias del posgrado al que está cursando, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 18 de octubre del 2021, refiere que se encuentra en una situación de salud complicada y que tuvo que realizar gastos médicos no previstos.-----
Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

- Es necesario referir que los alumnos de la Universidad deben cumplir con el pago de las cuotas previamente establecidas en las fechas para ello asignadas.-----
- Que la situación por la que pasó refiere inició en enero del 2021, mientras que la fecha límite para realizar el pago fue el 16 de agosto y se otorgó una prórroga al 01 de septiembre.-----
- Que debió manifestar con anterioridad la problemática y por ser en demasía extemporánea la presentación de su escrito y que no se acredita una causa de fuerza mayor que le impidiera realizar el trámite de manera oportuna, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la Legislación Universitaria.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Lariza Marisol Bizarro Alvarado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

FACULTAD DE QUÍMICA:-----

QUIM/52/2021: En respuesta al escrito presentado por la **C. Anahys Hernández Botello**, por medio del cual solicita la liberación de materia Servicio Social, por lo que se determina:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 19 de octubre del 2021, refiere la peticionaria que se encuentra laborando en una empresa, en donde se le solicita la entrega del título universitario, por lo que solicita su apoyo para la liberación de la materia de Servicio Social en el periodo enero-junio del 2021.-----

Se tienen por reproducidos sus argumentos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones.-----

Emitiéndose la presente con fundamento a lo estipulado en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, mismos que guardan estricta relación con lo señalado dentro del artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

- Que los estudiantes deben realizar el proceso de acreditación de materias de manera oportuna.-----
- Que la peticionaria pide ser integrada en actas de un periodo que ya concluyó y ya se emitieron todas las actas correspondientes, por lo que no es procedente.-----
- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada la **C. Anahys Hernández Botello**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

 - - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia fueron resueltos y ejecutados favorablemente por las instancias correspondientes”.-----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Por lo cual yo les pregunto a ustedes, ¿tienen algún comentario al respecto?”.-----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En razón de no existir comentarios les solicito atentamente manifiesten la intención de su voto”.-----

- - - El resultado de la votación arrojó lo siguiente: *(48 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento)*, ¿votos a favor? (cincuenta y ocho votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta, se aprueban los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, por unanimidad de votos. Con fundamento en los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad. Por lo que, de conformidad con la fracción XXIX del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se declaran como asuntos aprobados en definitiva en los términos indicados”.-----

 - - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el punto nueve de la orden del día se hace del conocimiento de este pleno que **se remite opinión de la Comisión Instructora**, expediente: 06/CI/2020 de la Ciencias Naturales al Consejo Universitario, la cual se turnará a su vez a la Comisión de Honor y Justicia”.-----

 - - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el punto diez de la orden del día se solicita, si procede la **aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Honor y Justicia** por lo que les pregunto si alguien tiene alguna manifestación que realizar, mencionar que se envió el dictamen de la comisión previamente y me voy a permitir exclusivamente mencionarlo para que ustedes tengan a bien estar enterados y proceder a la votación el expediente 07/ CI/2021, Facultad Ciencias Naturales responsable M.M.H conducta a sancionar, conductas de zoofilia o bestialismo cometiendo cúpula con un animal, la sanción impuesta es expulsión definitiva de la Universidad con los efectos siguientes: a) dejar sin efectos el certificado total de estudios; b) cancelación de créditos; c) dar vista a la Dirección General de la Secretaría de Educación Pública esos son los efectos que tiene la expulsión definitiva de esta Universidad, este dictamen previamente se le envió para el responsable de este acto. Una vez leído este documento y naturalmente que ustedes estén informados, les pregunto si tienen algún comentario al respecto”.-----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “De no ser así le solicito atentamente la intención de su voto”.-----

- - - El resultado de la votación arrojó lo siguiente: *(48 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento)*, ¿votos a favor? (cuarenta y ocho votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Bien, le informo al pleno y a la Presidenta de este Honorable Consejo, que se ha aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia por unanimidad de votos”.-----

 - - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el décimo primer punto en la orden del día es lo relativo a la **presentación del Reglamento de la Autonomía UAQ** con las observaciones hechas por los Consejos Académicos previamente, por lo cual le solicito atentamente al Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez que tenga bien hacer los comentarios respecto a este punto”.-----

- - - Acto seguido, en su calidad de ponente, hace uso de la voz el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez: “Buenas tardes distinguidas y distintos miembros de este Consejo Universitario, con el permiso de la Presidencia y el Secretario Académico me permito informar a ustedes sobre el resultado de la consulta que se hizo a los Consejos Académicos de nuestra Universidad respecto del Reglamento Autonomía UAQ, de acuerdo a lo que en cada Consejo se sesionó se obtuvo la siguiente determinación como órganos consultivos que son nuestros Consejos Académicos, en el caso de la Escuela de Bachilleres el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Contabilidad y Administración el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Derecho el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Enfermería el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Ciencias Políticas el reglamento fue aprobado, en el caso de la

Facultad de Filosofía el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Informática el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Ingeniería el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Lenguas y Letras el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Medicina el reglamento también fue aprobado, en el caso de la Facultad de Química el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad Ciencias Naturales el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Bellas Artes el reglamento fue aprobado, en el caso de la Facultad de Psicología el reglamento fue aprobado con observaciones, las observaciones que formula el Consejo Académico de la Facultad de Psicología, son relacionadas con el artículo segundo transitorio, refiriendo que la responsabilidad de la edición y la integración y funcionamiento del reglamento autonomía UAQ debe recaer estrictamente en la Secretaría Académica, esta observación será atendida y presentada a la Comisión Especial para su revisión y en su caso integración, modificando evidentemente el artículo segundo transitorio; igualmente hemos recibido algunos comentarios que no se encuentran en los oficios que nos remitieron las autoridades de los Consejos Académicos que he mencionado, pero que corresponden a la Facultad de Ingeniería, a la cual personalmente fui invitado, en donde nos solicitan realizar alguna aclaración con relación a la exposición de motivos debiendo precisar de forma clara cuál será el alcance del Reglamento Autonomía UAQ y determinar expresamente los documentos que podrá emitir cada órgano de gobierno de la Universidad, que quede facultado para publicar en este órgano de difusión; recibimos igualmente algunas observaciones del personal académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, que en su momento esperemos sean llevadas a la Comisión Especial por parte de su Consejera Universitaria, quien también forma parte de esta Comisión, en esencia son dos comentarios el primero tiene que ver con la impresión que se deba hacer de este documento y en segundo término igualmente con que la responsabilidad de la publicación de autonomía UAQ corresponda a la Secretaría Académica. Es cuánto tengo que informar con relación al procedimiento que se está llevando con relación al documento de Reglamento Autonomía UAQ". -----

--- Comenta el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Mtro. Ricardo Ugalde, solamente informarles a ustedes consejeras y consejeros que el Maestro ha rendido este informe para que ustedes conozcan el estatus del proceso, como se darán cuenta hay observaciones que tendrán que ser integradas dentro de la Comisión Especial y discutidas para que por la naturaleza de tratarse un reglamento tiene que ser sometido a votación estrictamente en un Consejo Extraordinario, entonces se van a dar seguimiento a todas las observaciones que han tenido ustedes bien a enviar y sus Facultades, para que en el próximo Consejo Extraordinario que tendremos en diciembre, después del ordinario que será algo muy breve, se someta a votación ya con todas las observaciones trabajadas a través de la Comisión Especial, entonces simple y llanamente informarles la naturaleza de lo que acaba de mencionar el Mtro. Ricardo Ugalde y que en el próximo Consejo Extraordinario, entonces sí ya será votado una vez que se hayan integrado estas observaciones, gracias". -----

--- El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "El siguiente punto de la orden del día es lo relativo a la **presentación de la actualización de las Dependencias de Educación Superior** de la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo cual les solicito atentamente la autorización a la Presidenta de este Honorable Consejo para que la Dra. Tércia Cesária Reis de Souza tenga a bien llevar a cabo la presentación". -----

--- Autorización que es concedida por la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca quien expresa: "Adelante". -----

--- Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Adelante, tiene usted el uso de la voz".-----

--- Comenta la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: "En tanto ponen la presentación que la Dra. Tércia nos hará favor de explicar, solamente comentar que esta reestructuración de las Dependencias de Educación Superior (DES) no afecta en lo más mínimo la adscripción de las diferentes licenciaturas a sus correspondientes Facultades o programas educativos a sus Facultades, es únicamente una reestructuración de categorización de acuerdo a como la SEP ubica las dependencias de educación superior para la gestión de recursos, trabajo colegiado y optimización tanto de recursos materiales, como de talento académico".-----

--- Nuevamente sede el uso de la voz el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias por su paciencia. Adelante doctora, por favor".-----

--- Acto seguido, en su calidad de ponente, hace uso de la voz la Dra. Tércia Cesária Reis de Souza, Directora de Planeación: "Muchas gracias, con permiso de todos los miembros del Honorable Consejo Universitario. Les vengo a presentar brevemente cómo pretendemos actualizar las dependencias de educación superior de nuestra Universidad en la SEP. Se elaboró un documento que no está muy extenso, pero está a la disposición de todos para que conozcan toda la justificación completa de esa iniciativa; El documento en la primera parte nos da una actualización, nos muestra el estado actual de las dependencias de educación superior, que de ahora en adelante vamos a decir "DES" de la Universidad y también en la segunda parte sería la nueva distribución de las DES que se pretende llevar a cabo. El objetivo de esa actualización es fortalecer los campos regionales y la cobertura geográfica de la Universidad Autónoma de Querétaro a nivel estatal. Para la SEP una DES es un conjunto de departamentos, de Escuelas, Facultades y/o Unidades Académicas de una institución de educación superior, hay una variación muy grande de Universidad a Universidad como consideran las DES, porque ustedes puede ver que es un concepto amplio, lo que importa es que todas esas unidades que integren la DES

tengan una afinidad de temática o disciplinaria y que tengan como finalidad asociarse todos los componentes de esa DES para optimizar los recursos humanos y materiales. Un pequeño antecedente, que en 2001 se creó el Fondo de Inversión de las Universidades Públicas Estatales con evaluación de la ANUIES y el Fondo de Modernización para la Educación Superior, esta fue una iniciativa como una nueva estrategia para la planeación estratégica participativa en las Universidades y a través del Programa Presupuestal Federal, primero se creó el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, el PIFI y que después se fue perfeccionando y cambiando a PROFOCIE, PFCE y el último programa que tuvimos fue el PROFEXCE. Las DES tienen una figura clave en la distribución de los recursos federales en estos programas y nosotros nos decimos, las Facultades de nuestra infraestructura básica con ese programa. Yo creo que muchos de los que están aquí no conocieron los programas iniciales de PIFI, pero PROFEXCE creo que todos lo conocemos, hasta el año pasado fue que tuvimos ese recurso, ese año ese programa no fue aprobado presupuestalmente. Las situaciones actuales de las DES ante la SEP, nosotros tenemos 13 DES, que prácticamente son hechas por las Facultades, en algunas el nombre cambia, por ejemplo, Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho y la 537 es la DES Económico-Administrativa, que es la Facultad de Contaduría y Administración, las demás DES y también la de Informática cambia el nombre que así lo registraron, pero las demás todas son los nombres de sus Facultades y en 2014 se creó la DES San Juan del Río y esa DES aglomera varias Facultades de diferentes regiones, la mayoría es de San Juan del Río, pero algunas están en Amealco, Tequisquiapan y también en Cadereyta, entonces esa es la DES grandota que tenemos y fue una manera de involucrar los Campus regionales o foráneos en esa época dentro de esa DES, hasta el año pasado hubo recurso para esa DES, entonces en ese mapa pusimos los colorcitos para indicar cómo se distribuían esas DES y si ustedes pueden ver hay una que está entre Cadereyta, pero como que esa DES estaba un poco dividida en la región y Cadereyta quedaba un poco aislada de lo demás de la DES de San Juan del Río y las otras DES existentes las clasificamos todas como DES metropolitanas y si ustedes ven hay muchos Campus que no estaban incorporados dentro de ese concepto de DED, eso debido a nuestro crecimiento de la UAQ en los Campus, entonces lo que pretendemos ahora es incorporar todos los Campus y todos los municipios en donde tenemos presencia actualmente ya con programas educativos o que tenemos ya los espacios reservados, como Huimilpan y entonces integrar todos en DES. Las que están en colorcito más claro, azul o naranjita más claro es en donde todavía no tenemos un programa educativo del nivel superior, pero que ya se están trabajando para incorporarlos, entonces, ahí quedan estas tres grandes DES todavía, pero esa es nuestra propuesta fundamental, entonces aquí en la propuesta se integra Cadereyta a la DES Sierra Gorda, que es en la que ya estamos trabajando mucho en ella, entonces ya integramos Cadereyta y Tolimán, también Landa de Matamoros y San Joaquín si no me equivoco, en esa gran DES y en las otras en azul incorpora los otros municipios a la DES de San Juan del Río y cambiaríamos su nombre a DES Centro Sur y entonces esos son los cambios en la DES de Sierra Gorda, sería de semi-desierto y Sierra Gorda Unidos. Lo que observamos ahí, ustedes ven la matrícula que existe en las DES metropolitanas, que está en colorcito rosa y sumamos toda la matrícula de la DES semi-desierto-Sierra Gorda, entonces ustedes pueden observar que el número de matrícula total sobrepasa al de algunas DES individuales, DES metropolitanas, la de Lenguas y Letras, Filosofía, Ciencias Políticas y también la DES Centro Sur también estaría con una matrícula bastante elevada, superando a casi todas las DES metropolitanas, entonces lo que vemos es que sí hay una razón para integrar esa gran matrícula y también ser beneficiados con los proyectos federales así que se habrá. También en cuestión de número de profesores pasa lo mismo, sumando todos los profesores de la región Semi-desértica y Sierra Gorda vamos tener un número mayor que en algunas Facultades y lo mismo pasaría con la de Centro Sur, la más importante continúa haciendo de las DES metropolitanas, pero con eso ya se hace un ajuste mejor pensando nosotros. Finalmente las implicaciones que vemos de esa nueva distribución de las DES es que podremos fortalecer en los campos regionales y la calidad y competitividad educativa en todo el estado, entonces tenemos chance de incrementar el trabajo colegiado en proyectos académicos de docencia, investigación, vinculación y extensión del arte y cultura, podemos tener un mayor aprovechamiento al máximo del talento académico, podemos incrementar el número de programas educativos con pertinencia regional, que eso es muy importante, el incremento del número de grupos colegiados y cuerpos académicos porque los profesores podrán desarrollar proyectos comunes, también podemos tener formación de nuevos centros de investigación, vinculación, de extensión y también podemos dar un aire nuevo a los centros que ya existen en estas regiones, también podemos hacer la expansión del arte cultura y deporte universitarios a nivel estatal, podemos optimizar los recursos tanto humanos como materiales, podemos hacer una planeación estratégica participativa para el desarrollo de los Campus con gente que está ahí, entonces creemos que es muy importante, también tenemos con la creación de estas dos nuevas DES un incremento de la oportunidad para gestionar recursos ante la SEP, esperemos que rápidamente se nos regresen esos recursos que son tan importantes para nosotros y también con eso podemos dar cumplimiento al Programa Institucional de Desarrollo, el PIDE 2021-2024 en donde se hace hincapié el fortalecimiento de los campos regionales, entonces con eso cubriríamos algunas políticas, metas y acciones que estaban programadas. Sería todo de nuestra parte, les agradezco". -----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Dra. Tércia. Tienen ustedes algún comentario, observación o pregunta para la doctora".-----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muy bien, agradecemos la presentación de la doctora. Muchas gracias". -----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “El siguiente punto es de proceder la **aprobación de los Estados Financieros** del mes de octubre del 2021, los cuales fueron enviados previamente para su conocimiento y revisión, al respecto les pregunto, ¿tienen algún comentario u observación?”. -----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En virtud de no tener ningún comentario u observación, les solicito atentamente manifiesten el sentido de su voto”. -----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: *(47 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento)*, ¿votos a favor? (cuarenta y seis votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (una abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que han sido aprobados los Estados Financieros del mes de octubre del 2021, por mayoría de votos”. -----

- - - Los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre del 2021, aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “En el siguiente punto de la orden del día se solicita si procede la autorización para que el suscrito Secretario Académico de este Honorable Consejo Universitario **expida la certificación del Acta** que en este momento se está levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos a que haya lugar. Al respecto les pregunto, ¿si tienen algún comentario u observación al respecto?”. -----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Derivado de la inexistencia de observaciones, les solicito atentamente manifiesten el sentido de su voto”. -----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó el siguiente resultado: *(47 votos de los consejeros presentes y conectados vía zoom en este momento)*, ¿votos a favor? (cuarenta y siete votos), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “Le informo Presidenta que ha sido aprobado el punto en los términos solicitados por unanimidad de votos”.-----

- - - El Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: “El décimo quinto punto es lo relativo a los **Asuntos Generales**, en primer lugar, informo al pleno y a nuestra Presidenta que en Oficialía de Partes de Secretaría Académica no tenemos algún asunto general que exponer en este pleno, por lo tanto ahora les pregunto a ustedes consejeros si tienen algún asunto general de competencia para este Consejo, lo pueden manifestar. Muy bien le solicito, entonces a nuestra Presidenta, a la Dra. García Gasca que tiene a bien manifestar una información para ustedes”.-----

- - - Hace uso de la voz la Rectora, Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca: “Muchas gracias, bien hoy es 25 de noviembre día internacional de la erradicación de la violencia contra la mujer, hoy lamentablemente en Querétaro amanecemos con un feminicidio en Huimilpan, la situación está lejos de ser todavía resuelta y la Universidad Autónoma de Querétaro continúa trabajando para erradicar la violencia en nuestra institución y fomentar una cultura de no violencia y no discriminación, por ello es que hoy por segunda ocasión emitiremos el pronunciamiento cero tolerancia ante el acoso sexual y el hostigamiento sexual, el primer pronunciamiento fue emitido en marzo del 2020 y hoy ratificamos nuestro pronunciamiento de 'cero tolerancia', el cual encontrarán ustedes en este formato visible en diferentes áreas académicas y administrativas en nuestra Universidad y dice lo siguiente: La Universidad Autónoma de Querétaro como institución dedicada a la formación con sentido crítico y con responsabilidad social reconoce que el acoso y el hostigamiento sexual, además, de ser violaciones graves a los derechos humanos de las personas, son un agravio a la dignidad humana, a la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia, las Universidades no son entes ajenos a las relaciones donde existe el abuso de poder y la violencia de género que se vive en otras esferas sociales, sin embargo, si son un espacio llamado a formar a las personas para ser un ejemplo de ética, respeto y honestidad. La Universidad Autónoma de Querétaro reprueba el acoso y el hostigamiento sexual, por ello se compromete a llevar a cabo en el ámbito de su competencia las medidas necesarias para la prevención, atención de las personas víctimas y en su caso sanción de las personas responsables en beneficio de las y los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, ante la necesidad de prevenir y atender los casos de acoso y hostigamiento sexual y en concordancia con el protocolo de actuación e intervención en materia de violencia de género de la Universidad Autónoma de Querétaro, se emite el pronunciamiento de cero tolerancia a las conductas de naturaleza o connotación sexual no consentidas, identificadas como acoso y hostigamiento sexual, reconocemos que gran parte de los casos de violencia de género provienen de relaciones de poder, por lo que exhortamos a las y los integrantes de esta comunidad universitaria a asumir los preceptos expresados en este pronunciamiento. La Universidad Autónoma de Querétaro reitera su compromiso de mantener un ambiente universitario libre de cualquier tipo y modalidad de violencia, así como, prohibir y sancionar cualquier acto de acoso y hostigamiento sexual, esto de conformidad con el código de ética de

la institución y demás reglas aplicables para generar un contexto sano y de igualdad entre hombres y mujeres. Educo en la Verdad y en el Honor, Universidad Autónoma de Querétaro. noviembre del 2021. Muchas gracias por su atención, difundamos este sentir y hagamos realidad el precepto y el pronunciamiento de 'cero tolerancia' por la violencia de género en nuestra Universidad". -----

- - - Expresa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muchas gracias Doctora. ¿Alguna otra aportación o comentario que tengan en el apartado de asuntos generales?". -----

- - - Continúa el Dr. Javier Ávila Morales, Secretario del H. Consejo Universitario: "Muy bien de no ser así les agradecemos en infinito su presencia y que tengan una excelente tarde, muchas gracias". -----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con diecisiete minutos del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno. DOY FE. -----

Dr. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora

Dr. Javier Ávila Morales
Secretario